

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 1 de 65

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente estudio previo, requerido para realizar un contrato en la modalidad selección abreviada subasta inversa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con los principios de planeación establecidos en la Ley 80 de 1993 y con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben elaborar los estudios y documentos previos que permitan acreditar la necesidad de la contratación, dejando constancia de su concordancia con el Plan de Desarrollo, el Plan de Acción Institucional y el Plan Anual de Adquisiciones.

En este marco, la Administración Municipal, como entidad territorial, debe orientar su gestión al cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política, tales como servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Estos fines se materializan, entre otros mecanismos, mediante una gestión contractual eficiente, transparente y orientada al interés general.

De igual manera, el artículo 113 de la Constitución Política señala que los diferentes órganos del Estado deben colaborar armónicamente para la realización de sus propósitos. En ese mismo sentido, la Ley 489 de 1998 establece en su artículo 6° el principio de coordinación y colaboración, el cual dispone que: “Las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales”.

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: *“El municipio es la entidad territorial fundamental de la división política administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.”*

Mediante el Decreto No. 121 de 2001, se determinó la Estructura Orgánica y Funcional de la Administración Municipal de Popayán, la cual fue modificada por el Acuerdo No. 16 de 2011, el Acuerdo Municipal No. 7 de 2013, el Acuerdo Municipal No. 24 de 2018 y ahora, mediante el Acuerdo Municipal No. 31 de 01 de diciembre de 2020. Actualmente, la estructura administrativa está conformada por las diferentes Secretarías y Oficinas Asesoras del nivel central, entre ellas la Secretaría de Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre, a la cual el artículo 5 del citado Acuerdo le asignó sus respectivas funciones:

“(…) I. En relación al Deporte y a la Recreación:

- 1. Formular el plan estratégico municipal del deporte, la actividad física y la recreación, con la participación de las diferentes comunidades residentes en el municipio de Popayán, realizando el seguimiento y evaluación.*
- 2. Coordinar y ejecutar los planes, programas y proyectos para fomentar la práctica del deporte, la actividad física y la recreación.*
- 3. Articular los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo o Políticas sectoriales que rigen el Deporte y la Recreación a nivel local (con el Plan de Desarrollo del Municipio de Popayán), en cada vigencia.*
- 4. Definir las políticas y estrategias para el fomento, estímulo y bienestar y de los deportistas del municipio de Popayán.*
- 5. Coordinar con otros sectores públicos y privados los programas para el fomento del deporte, la actividad física y la recreación.*
- 6. Diseñar en coordinación con entidades del sector educativo y deportivo, los planes y programas de formación y capacitación deportiva para dirigentes, jueces,*

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 2 de 65

- entrenadores, profesores de educación física, líderes comunitarios, deportistas y demás talento humano relacionado con el deporte.*
- 7. Velar y promover que todas las prácticas deportivas estén exentas de violencia y de toda acción o manifestación que pueda alterar por vías extradeportivas los resultados de las competencias.*
- 8. Otorgar, negar, renovar, suspender y revocar el reconocimiento deportivo a los Clubes Deportivos.*
- 9. Mantener actualizada información diagnóstica y estadística sobre el deporte, la actividad física y la recreación en el Municipio.*
- 10. Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico.*
- 11. Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, el deporte y la recreación de las personas con discapacidades físicas, psíquicas, sensoriales, de la tercera edad, creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación.*
- 12. Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación en el municipio.*
- 13. Fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia”.*
- (...)*

En este sentido, la Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre tiene la responsabilidad de formular, coordinar y ejecutar planes, programas y proyectos orientados a promover la práctica del deporte, la recreación y la actividad física en el municipio de Popayán, garantizando espacios de participación, inclusión y aprovechamiento del tiempo libre para los diferentes grupos poblacionales, en cumplimiento de sus funciones misionales y de las políticas públicas del sector.

Así mismo, le corresponde planificar y desarrollar estrategias que fortalezcan los procesos de iniciación, formación y práctica deportiva, contribuyendo al desarrollo integral de la comunidad y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 52 de la Constitución Política, la Ley 181 de 1995, el Decreto 1228 de 1995 y el Acuerdo Municipal 031 de 2020.

En desarrollo de estas competencias y en concordancia con lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Alianza con Popayán”, la Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre formuló el proyecto denominado “‘FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DEPORTIVO Y RECREATIVO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL, LA INCLUSIÓN Y EL BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN’”, identificado con radicado POAI No. 26-9-19-001-02672, inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Popayán bajo el Certificado de Registro y Viabilidad No. 115-0001-2026, con BPIN No. 202600000000405, con Ajuste No. 7 del 10 de julio de 2026.

Dicho proyecto se encuentra articulado a la Línea Estratégica 2: “Popayán Justa, Incluyente, Equitativa y en Paz”, y se desarrolla en el marco del Programa 7.2.5.1 “Gran Alianza con el Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre”, orientado a promover la participación de los diferentes grupos poblacionales mediante actividades deportivas, recreativas y de actividad física que contribuyan a la inclusión social, la convivencia y el bienestar en el municipio.

En el marco de la ejecución del proyecto, se contempla dentro de sus actividades la adquisición de Implementación Deportiva, orientada a fortalecer los programas y subprogramas mediante los cuales la Secretaría del Deporte, desarrolla acciones de promoción, formación, práctica del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio, dirigidos a diversos grupos poblacionales del municipio, tales como niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas con discapacidad.

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 3 de 65

Esta adquisición permite garantizar las condiciones técnicas y operativas necesarias para el desarrollo de las actividades programadas en los diferentes subprogramas institucionales, a través de los cuales se ejecutan las estrategias de intervención dirigidas a los distintos grupos poblacionales del municipio.

En este sentido, los elementos a adquirir estarán destinados al fortalecimiento de los siguientes subprogramas y/o actividades:

1. Subprograma Activa tu Vida – Hábitos y Estilos de Vida Saludables (HEVS)

Orientado a la promoción de la actividad física y la adopción de hábitos y estilos de vida saludables mediante jornadas comunitarias de ejercicio, actividad física musicalizada y procesos de sensibilización dirigidos a la población del municipio.

2. Semilleros Deportivos – Unidad de Atención a la Primera Infancia

Dirigido a promover el desarrollo motriz, recreativo y formativo en niños y niñas de primera infancia mediante actividades lúdico–pedagógicas y procesos de estimulación temprana.

3. Subprograma Deporte Sin Límites

Enfocado en la promoción de la actividad física y el deporte adaptado para personas con discapacidad, garantizando procesos inclusivos y el acceso equitativo a espacios de participación deportiva.

4. Subprograma Juegos Tradicionales

enfocado en la promoción y preservación de los juegos tradicionales como herramienta de integración social, identidad cultural y desarrollo motriz en la población infantil y juvenil del municipio.

5. Subprograma Formando Talentos

Orientado al fortalecimiento de los procesos de iniciación y formación deportiva en niños, niñas y adolescentes, mediante la implementación de actividades formativas y de entrenamiento básico en diferentes disciplinas deportivas.

6. Subprograma Deportes Alternativos

Orientado a promover la práctica de disciplinas deportivas no convencionales y urbanas, tales como BMX Freestyle, Skateboarding, Calistenia, Street Workout, Parkour, Break Dance, Ultimate Frisbee, Football Freestyle, Porrismo, entre otras, como estrategias para fomentar la participación juvenil, el aprovechamiento del tiempo libre y la integración social.

7. Subprograma Arena Deportiva

Dirigido al desarrollo de eventos deportivos, recreativos y comunitarios que fomenten la participación ciudadana, la integración social y el aprovechamiento del tiempo libre.

8. Subprograma Destácate Payanés

Enfocado en el reconocimiento y estímulo del talento deportivo del municipio, promoviendo la participación y visibilización de deportistas destacados en diferentes disciplinas.

9. Juegos Intercolegiados, Festival Escolar y Mini deportes

Línea orientada a promover la participación de niños, niñas y adolescentes en procesos de deporte escolar mediante espacios de formación, integración y competencia deportiva entre

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 4 de 65

instituciones educativas del municipio, fomentando hábitos de vida saludable, el juego limpio y la identificación de talentos deportivos.

En desarrollo de la metodología del proyecto “Fortalecimiento del desarrollo deportivo y recreativo para la integración social, la inclusión y el bienestar en el municipio de Popayán”, la ejecución de los subprogramas y actividades descritas implica la realización de jornadas de actividad física comunitaria, procesos de formación deportiva, encuentros recreativos, eventos deportivos, festivales escolares y espacios de integración dirigidos a diferentes grupos poblacionales del municipio. Para el adecuado desarrollo de estas estrategias institucionales resulta indispensable contar con la implementación deportiva que permita garantizar condiciones técnicas, pedagógicas y operativas adecuadas para la práctica del deporte, la recreación y la actividad física.

La disponibilidad de estos elementos constituye un soporte fundamental para la ejecución de las actividades previstas, toda vez que facilitan el desarrollo de procesos de formación deportiva, la organización de eventos y encuentros deportivos, el fortalecimiento de la participación comunitaria y la promoción de hábitos y estilos de vida saludables, contribuyendo de manera directa al cumplimiento de los objetivos del proyecto y de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Alianza con Popayán”.

Así mismo, se evidencia que la entidad no cuenta actualmente con la cantidad suficiente de implementos deportivos que permitan atender de manera adecuada la cobertura y diversidad de actividades contempladas en los diferentes subprogramas institucionales, razón por la cual se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación para la adquisición de estos bienes, garantizando la disponibilidad oportuna de los elementos requeridos para la ejecución de las actividades programadas durante la vigencia.

En consecuencia, la contratación de la implementación deportiva se constituye en un instrumento necesario para asegurar la adecuada ejecución del proyecto, el cumplimiento de las funciones misionales de la Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre y la garantía del acceso de la comunidad del municipio de Popayán a programas de deporte, recreación y actividad física orientados al fortalecimiento de la inclusión social, la convivencia y el bienestar colectivo.

Es importante aclarar que la presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de adquisiciones de la entidad en la presente vigencia fiscal, razón por la cual se vinculó el presente contrato al PAA en la plataforma del SECOP II, así:

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Modalidad de selección	Valor estimado de vigencia actual
53102902 ;53102901;53121701	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA DE DEPORTE EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE DESARROLLO DEPORTIVO Y RECREATIVO PARA LA INTEGRACION SOCIAL LA INCLUSION Y EL BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN	Octubre	Selección abreviada subasta inversa	\$ 686.000.000

2. ANÁLISIS DEL SECTOR.

En aplicación del artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se detalla a continuación el análisis del sector realización bajo los lineamientos definidos en la guía para el análisis del sector publicada por Colombia Compra Eficiente.

A través del presente asunto, se pretende contratar el suministro de implementos deportivos para desarrollar las diferentes actividades que se encuentran en los programas y subprogramas del proyecto a cargo de la Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre, actividades que se ubican en el sector terciario de la economía, definido así

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 5 de 65

"Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional. (...)

5. Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plaza; de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional"

Por lo anterior, esta actividad será analizada desde el punto de vista legal, comercial, financiero y organizacional. VER ANEXO-ANÁLISIS DEL SECTOR.

2.1 ANÁLISIS DESDE LO LEGAL.

El análisis jurídico del sector tiene como finalidad identificar el marco normativo aplicable al objeto del proceso de contratación, determinar las condiciones jurídicas que deben observarse para la adquisición de los bienes requeridos y establecer aquellos aspectos que inciden en la capacidad de los potenciales proveedores para participar y ejecutar adecuadamente el contrato. Lo anterior, en desarrollo del deber de planeación y del análisis del sector que corresponde realizar a las Entidades Estatales durante la etapa precontractual.

El artículo 333 de la Constitución Política establece que la actividad económica y la iniciativa privada son libres dentro de los límites del bien común y reconoce la libre competencia económica como un derecho de todos que implica responsabilidades. De igual manera, dispone que el Estado debe impedir que se obstruya o restrinja la libertad económica y debe evitar o controlar cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado.

En concordancia con lo anterior, el artículo 334 de la Constitución Política establece que la dirección general de la economía está a cargo del Estado y que este intervendrá, por mandato de la ley, en los términos que correspondan, con el propósito de racionalizar la economía y procurar, entre otros fines, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo.

Los anteriores postulados constitucionales adquieren especial relevancia en materia de contratación estatal, en la medida en que la estructuración del proceso debe procurar condiciones de participación objetivas, proporcionales y relacionadas con el objeto contractual, evitando la incorporación de exigencias que carezcan de justificación en las condiciones reales del mercado. La libre competencia, en el ámbito de la contratación pública, debe armonizarse con la necesidad de que la Entidad Estatal establezca condiciones que permitan verificar la capacidad de los posibles contratistas para cumplir adecuada y oportunamente las obligaciones derivadas del contrato.

En este sentido, la Ley 80 de 1993 establece los principios y reglas generales que rigen la contratación de las entidades estatales y reconoce la capacidad de las personas legalmente capaces para celebrar contratos con estas entidades. El artículo 6 de la citada ley dispone que pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces conforme a las disposiciones vigentes, así como los consorcios y las uniones temporales, entre otros sujetos expresamente reconocidos por el ordenamiento jurídico.

De acuerdo con lo anterior, para el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuando resulte procedente, así como las formas asociativas legalmente habilitadas para contratar con el Estado, siempre que acrediten las condiciones de

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 6 de 65

capacidad jurídica, representación, existencia y demás requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico y en los documentos que regulen el proceso de selección.

En el caso de las personas jurídicas, deberá verificarse que se encuentren legalmente constituidas, que su objeto o actividad permita la ejecución de las obligaciones que se derivan del contrato y que su representante legal cuente con facultades suficientes para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer jurídicamente a la sociedad, incluyendo, cuando corresponda, las autorizaciones del órgano societario competente. El Decreto 1082 de 2015 establece que la capacidad jurídica comprende la capacidad del proponente para prestar los bienes, obras o servicios que ofrece a la Entidad Estatal, así como la capacidad del representante legal y las autorizaciones que sean necesarias en razón del monto o naturaleza de las obligaciones que pueda adquirir.

Respecto de las personas naturales que desarrollen actividades comerciales, deberán acreditar las condiciones de capacidad jurídica y las formalidades que les resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza de la actividad que desarrollen. En particular, el artículo 19 del Código de Comercio establece las obligaciones de los comerciantes, entre ellas matricularse en el registro mercantil, inscribir los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija dicha formalidad, llevar contabilidad regular de sus negocios, conservar la documentación relacionada con sus actividades y abstenerse de ejecutar actos de competencia desleal.

Por consiguiente, la acreditación de la capacidad jurídica no deberá entenderse exclusivamente como la coincidencia literal entre una determinada actividad económica registrada y la denominación del objeto contractual, sino como la verificación integral de la aptitud jurídica del interesado para asumir y ejecutar las obligaciones propias del proceso, de acuerdo con la naturaleza del proponente, su objeto o actividades autorizadas, su representación y las demás condiciones previstas en el ordenamiento jurídico y en los documentos del proceso.

De otra parte, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de la Entidad Estatal de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos, dejando constancia de dicho análisis en los documentos del proceso.

A su vez, el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la determinación de los requisitos habilitantes debe considerar, entre otros elementos, el riesgo del proceso de contratación, el valor del contrato, el análisis del sector económico respectivo y el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. En consecuencia, los requisitos de capacidad jurídica, financiera, organizacional y de experiencia que posteriormente se establezcan deberán guardar relación con las características del objeto, el valor estimado, los riesgos identificados y las condiciones reales de los potenciales proveedores.

Para el presente proceso, cuyo objeto corresponde al suministro de implementación deportiva, recreativa y de actividad física, el análisis jurídico deberá considerar igualmente las disposiciones particulares que resulten aplicables a los bienes objeto de adquisición, incluyendo, cuando corresponda, las normas técnicas, de seguridad, calidad, protección al consumidor, garantías, etiquetado, propiedad intelectual, disposiciones sanitarias o cualquier otra regulación especial que resulte exigible de acuerdo con las características específicas de cada elemento.

En consecuencia, la adquisición proyectada se encuentra sometida al régimen general de contratación estatal y deberá estructurarse de manera que exista correspondencia entre la necesidad institucional, las características de los bienes, las condiciones del mercado y los requisitos jurídicos y habilitantes exigidos a los potenciales oferentes, garantizando que estos sean objetivos, proporcionales, verificables y directamente relacionados con el objeto contractual.

Finalmente, el análisis jurídico deberá servir como fundamento para la estructuración de los demás componentes del análisis del sector y de los estudios y documentos previos, particularmente en lo relacionado con la identificación de los potenciales proveedores, la

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 7 de 65

determinación de los requisitos habilitantes, la definición de las condiciones técnicas, la selección de la modalidad de contratación que jurídicamente corresponda y la identificación de los riesgos asociados al proceso.

2.1.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL.

Los posibles oferentes deberán acreditar que se encuentra Inscrito ante una Cámara de Comercio como persona natural o jurídica autorizada para realizar actividades relacionadas con el objeto contractual, para tal efecto se debe aportar el certificado de la Cámara de Comercio, el cual no podrá tener una antigüedad superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de la propuesta y haber renovado su registro mercantil el último año exigible a la fecha de presentación de la propuesta.

2.2. ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL.

En atención a la naturaleza, características y condiciones de los bienes requeridos por la Entidad, se realizó el análisis del mercado relacionado con el **SUMINISTRO DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE ACTIVIDAD FÍSICA DESTINADA A LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, EN EL MARCO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DEPORTIVO Y RECREATIVO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL, LA INCLUSIÓN Y EL BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN”**.

De acuerdo con la revisión efectuada, se evidencia la existencia de un mercado nacional con pluralidad de potenciales proveedores que desarrollan actividades comerciales relacionadas con la fabricación, distribución, comercialización y suministro de artículos, elementos e implementos deportivos, recreativos y para la actividad física, circunstancia que permite identificar condiciones de competencia y participación de diferentes agentes económicos en el mercado.

Con el propósito de establecer referentes objetivos respecto de los precios y condiciones comerciales de los bienes requeridos, la Entidad solicitó **tres (3) cotizaciones** a potenciales proveedores del mercado. De la información obtenida se efectuó la correspondiente revisión y comparación de los precios unitarios ofertados para los diferentes bienes que integran la necesidad contractual, encontrándose, en términos generales, valores que presentan comportamientos comparables y razonablemente consistentes entre las diferentes fuentes consultadas, sin perjuicio de las variaciones propias de las condiciones particulares de cada proveedor, características técnicas, marcas, calidades, cantidades, condiciones de entrega y demás factores que inciden en la formación del precio.

El ejercicio de comparación permitió contar con referentes comerciales suficientes para determinar los valores estimados de los bienes objeto del proceso, procurando que el presupuesto oficial se encuentre soportado en información verificable del mercado y resulte acorde con las condiciones técnicas y económicas definidas por la Entidad.

En consecuencia, las cotizaciones recopiladas constituyen una fuente de información para la estructuración del estudio de mercado y para la determinación del valor estimado del proceso, las cuales serán analizadas conjuntamente con las condiciones técnicas, cantidades requeridas, especificaciones de los bienes, condiciones de entrega y demás variables que inciden en la determinación del precio.

Los resultados de este ejercicio se encuentran documentados en los **ESTUDIOS DE MERCADO ANEXOS**, en los cuales se presenta el detalle de las fuentes consultadas, los bienes cotizados, los valores unitarios y las demás variables consideradas por la Entidad para establecer los referentes económicos del presente proceso de contratación.

De esta manera, el análisis comercial realizado permite establecer que existe una oferta disponible en el mercado para atender la necesidad identificada por la Entidad y proporciona

elementos objetivos para la estructuración económica del proceso de contratación, garantizando que la determinación del presupuesto oficial se encuentre sustentada en información obtenida del mercado y en las condiciones reales de los bienes que se pretenden adquirir.

2.3. ANÁLISIS DESDE LO FINANCIERO Y DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN DEL SECTOR

Se elaboró el presupuesto a partir de una muestra de 6 resultados de diferentes estudios del sector realizados por entidades que han realizado procesos publicados en SECOP cuya actividad se encamina a desarrollar el objeto contractual similar al que se busca, lo anterior con el fin de realizar el análisis de los índices financieros y así de esta manera establecer unas bases que sirvan para determinar los exigidos el presente proceso.VER ANEXO - ANÁLISIS DEL SECTOR.

De conformidad con el análisis se logró determinar los índices de capacidad financiera y de capacidad organizacional los cuales se encuentran detallados en el mismo.

Para la evaluación de la capacidad financiera del proponente, se tendrá en cuenta únicamente la información consignada en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (RUP), cuya inscripción que se encuentre en firme.

Para los consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar el Registro Único de Proponentes de la cámara de comercio respectiva (RUP), cuya inscripción que se encuentre en firme.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

SUMINISTRO DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE ACTIVIDAD FÍSICA DESTINADA A LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, EN EL MARCO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DEPORTIVO Y RECREATIVO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL, LA INCLUSIÓN Y EL BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN”.

3.1. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

La ficha técnica que hace parte del presente proceso, se encuentra en el anexo denominado – **FICHA TÉCNICA**, que hace parte integral del estudio previo y del pliego de condiciones.

NOTA: El proponente debe presentar su propuesta económica totalizada y con el precio unitario de cada ítem de conformidad al formato establecido por la entidad.

3.2 IDENTIFICACIÓN EN EL TERCEL NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (CODIGOS UNSPSC)

SUMINISTRO DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE ACTIVIDAD FÍSICA DESTINADA A LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, EN EL MARCO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DEPORTIVO Y RECREATIVO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL, LA INCLUSIÓN Y EL BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN”.	
CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
43201800	DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO
44111900	TABLEROS
46181700	PROTECTORES DE CARA Y CABEZA
48121200	MESAS DE JUEGO Y JUEGOS
49161500	EQUIPOS PARA DEPORTES DE CAMPO

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 9 de 65

49161600	EQUIPOS PARA DEPORTES DE RAQUETA Y PISTA
49161700	EQUIPOS PARA DEPORTES DE PISTA
49171500	EQUIPOS DE GIMNASIA
49171600	EQUIPOS DE BOXEO
49181500	EQUIPOS Y JUEGOS DE MESA
49201600	EQUIPO DE ENTRENAMIENTO DE PESAS Y RESISTENCIA
49201500	EQUIPO DE ENTRENAMIENTO PARA AERÓBICOS
49211800	EQUIPO DE CLASE DE EDUCACIÓN FÍSICA
49221500	ACCESORIOS PARA DEPORTE
49241600	EQUIPO DE RECREO
80141700	DISTRIBUCION
55121900	SEÑALIZACIONES
54111500	RELOJES DE PULSERA O BOLSILLO
60141000	JUGUETES

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA APLICABLE A CADA UNO DE LOS LOTES.

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

4.1.1. Obligaciones Generales del contratista

Además de los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA**, se obliga con el **MUNICIPIO DE POPAYÁN** a:

- El contratista deberá acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor designado por la entidad y, en general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o trabas que puedan presentarse, y cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
- Constituir en debida forma la garantía única, de acuerdo con las condiciones establecidas por el Municipio de Popayán y fijadas en el contrato y demás documentos requeridos previamente al inicio de su ejecución.
- Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato sobre cualquier novedad, dificultad, situación inusual, caso fortuito o fuerza mayor que ocurra durante el desarrollo del objeto contractual y que pueda afectar su ejecución, con el fin de que la entidad adopte las medidas pertinentes.
- Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro correspondiente para el trámite de pago.
- Presentar los informes de ejecución que sean requeridos por el supervisor del contrato, como requisito para el trámite de la factura o cuenta de cobro, así como los demás informes que le sean solicitados durante la ejecución contractual.
- Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato para realizar seguimiento a la ejecución contractual.
- Atender de manera oportuna los reclamos y solicitudes que formule el Municipio de Popayán, a través del supervisor del contrato, y adoptar las medidas necesarias para revisar y corregir cualquier observación relacionada con los bienes suministrados.
- Reportar al supervisor del contrato el número de la cuenta bancaria, de ahorros o corriente, en la cual se realizará la consignación del pago derivado de la ejecución del contrato.
- Mantenerse al día durante la vigencia del contrato en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA), cuando haya lugar, y presentar los soportes correspondientes junto con la factura o cuenta de cobro.

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 10 de 65

- 10. Suscribir las actas a que haya lugar junto con el supervisor del contrato o la persona designada por el Municipio, con el fin de garantizar el adecuado seguimiento a la ejecución contractual.
- 11. Al momento de la finalización del contrato, entregar al supervisor los documentos y archivos generados con ocasión de la ejecución contractual, debidamente organizados e inventariados, de conformidad con las Tablas de Retención Documental – TRD de la entidad.
- 12. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a todas las personas con las que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades contractuales.
- 13. Mantener la debida reserva sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

Nota: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Con la suscripción del contrato, el Contratista, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia, la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto, asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana especialmente la Ley 1474 de 2011:

- A. No ofrecer ni dádivas sobornos ninguna otra forma de halago dádiva ningún funcionario público en relación con su contrato.
- B. No celebrar acuerdos realizar actos conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual

4.1.2. Obligaciones específicas

- a. Cumplir integralmente el objeto contractual, de conformidad con las condiciones, cantidades, calidades, características y especificaciones técnicas establecidas por la entidad en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, las fichas técnicas y demás documentos que hacen parte del proceso de contratación.
- b. Suministrar y entregar los elementos e implementos deportivos objeto del contrato, en las cantidades, condiciones de calidad, características y especificaciones técnicas requeridas por la entidad y aceptadas en la propuesta económica.
- c. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, sin uso previo, de óptima calidad y libres de defectos de fabricación, daños, deterioros o vicios que afecten su funcionalidad, seguridad o cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.
- d. Garantizar que los bienes entregados correspondan en forma exacta a las características, referencias, unidades de medida, cantidades y demás condiciones técnicas establecidas en las fichas técnicas y en la oferta presentada, cuando estas hayan sido aceptadas por la entidad.
- e. Realizar la entrega de los bienes en el lugar o lugares determinados por la entidad, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y dentro de los plazos establecidos para su ejecución.
- f. Asumir integralmente los costos directos e indirectos asociados con el suministro y entrega de los bienes, incluyendo, entre otros, empaque, embalaje, transporte, cargue, descargue, manipulación y demás gastos necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
- g. Garantizar la calidad, idoneidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados durante el término de garantía establecido en los documentos del proceso y/o en el contrato, cuando corresponda.
- h. Reponer o reemplazar, sin costo adicional para el Municipio de Popayán, los bienes que presenten defectos, daños, deterioro, fallas de funcionamiento o que no correspondan a las especificaciones técnicas, cantidades o condiciones exigidas por la entidad, dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes al requerimiento efectuado por el supervisor, salvo que por la naturaleza del bien o por razones debidamente justificadas se establezca un término diferente con autorización de la entidad.
- i. Mantener durante la ejecución del contrato los precios unitarios y demás condiciones económicas ofrecidas y aceptadas por la entidad, de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, la oferta y el contrato.

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 11 de 65

- j. Entregar al supervisor del contrato la factura o documento equivalente, según corresponda, junto con los documentos y soportes requeridos para acreditar la efectiva entrega de los bienes y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- k. Presentar al supervisor, cuando sea requerido, los soportes y registros correspondientes a las entregas efectuadas, indicando como mínimo los bienes suministrados, cantidades, fecha y lugar de entrega, de acuerdo con las condiciones establecidas por la entidad.
- l. Atender de manera oportuna las observaciones, requerimientos e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionadas con la correcta ejecución del objeto contractual.
- m. Informar oportunamente y por escrito al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar, retrasar o impedir el normal desarrollo de la ejecución contractual, indicando las causas y las medidas adoptadas o propuestas para su solución.
- n. Cumplir, durante la ejecución del contrato, las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia ambiental, sanitaria, de seguridad y demás normas relacionadas con el suministro, transporte, manipulación y entrega de los bienes objeto del contrato.
- o. Asumir el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, gravámenes y demás conceptos de carácter tributario que legalmente se encuentren a su cargo con ocasión de la celebración, ejecución y terminación del contrato.
- p. Abstenerse de ceder total o parcialmente el contrato o los derechos y obligaciones derivados del mismo sin contar previamente con la autorización expresa y escrita del Municipio de Popayán, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- q. Mantener durante la ejecución contractual las condiciones jurídicas, técnicas y económicas que sirvieron de fundamento para la adjudicación y celebración del contrato, en los términos establecidos en los documentos del proceso.
- r. Suscribir las actas y demás documentos que se requieran para acreditar la correcta ejecución y recibo de los bienes objeto del contrato, cuando corresponda.
- s. Suscribir el acta de liquidación del contrato, cuando haya lugar a ella, dentro de los términos y condiciones establecidos por la entidad y la normatividad vigente.
- t. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los documentos que hacen parte integral del mismo y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, siempre que sean necesarias para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.

Nota: Las actividades y productos a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado y aprobado por la Secretaría de Planeación del Municipio, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado “FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DEPORTIVO Y RECREATIVO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL, LA INCLUSIÓN Y EL BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN”, identificado con radicado POAI No. 26-9-19-001-02672, inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Popayán bajo el Certificado de Registro y Viabilidad No. 115-0001-2026, con BPIN No. 202600000000405, con Ajuste No. 7 del 10 de julio de 2026, el cual es parte integral de los presentes estudios previos, por lo tanto, será obligación del contratista y supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto.

4.1.3. Obligaciones del DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN – SECRETARÍA DEL DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a:

- a. Ejercer la supervisión del contrato de conformidad con las normas vigentes y aplicables.
- b. Realizar los trámites de revisión, validación y demás requeridos para cancelar los bienes entregados.
- c. Suministrar al contratista toda la información necesaria para la ejecución del contrato.
- d. Cancelar al contratista el valor estipulado por cada uno de los bienes efectivamente entregados.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 12 de 65

El presente proceso de contratación y el contrato que se derive del mismo se registrarán por la Constitución Política, las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en especial las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y demás normas que resulten aplicables, así como por las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos y en el pliego de condiciones.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la **selección abreviada** corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en los cuales, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Dentro de las causales de selección abreviada se encuentra la prevista en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, correspondiente a la adquisición o suministro de **bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización**, entendidos como aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y que comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

La citada disposición establece, además, que para la adquisición de esta clase de bienes y servicios las Entidades Estatales deben, cuando resulte procedente, acudir a los mecanismos previstos por el ordenamiento jurídico, entre ellos la **subasta inversa**, los instrumentos de compra por catálogo derivados de Acuerdos Marco de Precios o los procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Para el presente caso, del análisis técnico y de mercado efectuado por la Entidad se establece que los bienes requeridos corresponden a **implementación deportiva, recreativa y de actividad física**, cuyas características, especificaciones, condiciones mínimas de calidad, unidades de medida, patrones de desempeño y demás requisitos técnicos pueden ser definidos objetivamente mediante las respectivas fichas técnicas.

En consecuencia, los bienes objeto del proceso reúnen las condiciones necesarias para ser considerados **bienes de características técnicas uniformes y de común utilización**, toda vez que existen en el mercado múltiples proveedores capaces de suministrarlos bajo especificaciones técnicas previamente determinadas por la Entidad, sin que para su adquisición resulte necesario valorar factores distintos de aquellos susceptibles de comparación objetiva dentro del procedimiento de selección.

De otra parte, el presupuesto oficial estimado del presente proceso asciende a **QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$510.000.000)**, suma que supera el límite establecido para la modalidad de mínima cuantía aplicable al Municipio de Popayán para la vigencia 2026, fijado mediante Circular No. 202618000000036 del 07 de enero de 2026 en **CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$113.808.825)**, equivalente a sesenta y cinco (65) SMLMV.

Por lo anterior, atendiendo tanto a la naturaleza del objeto contractual como al valor estimado del proceso, resulta procedente adelantar la contratación mediante la modalidad de **selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización**, de conformidad con el artículo 2, numeral 2, literal a), de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

MECANISMO DE SELECCIÓN – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Establecida la procedencia de la selección abreviada por tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, la Entidad acudirá al mecanismo de **subasta inversa electrónica**, en consideración a que las condiciones técnicas mínimas de los bienes requeridos pueden ser definidas de manera objetiva y uniforme, permitiendo que la competencia económica

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 13 de 65

entre los oferentes se desarrolle mediante la presentación de lances sucesivos encaminados a obtener el menor precio, de conformidad con las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015. La utilización de este mecanismo resulta concordante con la naturaleza de los bienes objeto del proceso, en la medida en que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas mínimas exigidas, la variable susceptible de mejoramiento mediante los lances corresponde fundamentalmente al **precio**, circunstancia que permite desarrollar una competencia económica objetiva, transparente y verificable.

En consecuencia, la Entidad estructurará el procedimiento de selección bajo las reglas propias de la subasta inversa electrónica, garantizando que los bienes ofertados cumplan integralmente las especificaciones técnicas mínimas establecidas en las fichas técnicas y que la competencia económica se desarrolle exclusivamente entre aquellos proponentes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, organizacionales y de experiencia que correspondan.

VERIFICACIÓN DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificó la existencia de instrumentos de agregación de demanda y Acuerdos Marco de Precios vigentes que pudieran resultar aplicables para atender la necesidad identificada.

Como resultado de dicha verificación, se estableció que no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que permita satisfacer integralmente la necesidad relacionada con el suministro de la implementación deportiva, recreativa y de actividad física requerida por la Secretaría de Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre, en las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas definidas por la Entidad.

Adicionalmente, el Municipio adelantó la consulta correspondiente ante la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, relacionada con la eventual estructuración de un instrumento de agregación de demanda para este tipo de bienes, solicitud que fue radicada el 18 de febrero de 2026, conforme al documento que se incorpora como soporte del presente proceso.

No obstante, la eventual estructuración futura de un instrumento de agregación de demanda no modifica la necesidad actual de la Entidad ni constituye, por sí misma, un mecanismo contractual vigente que pueda ser utilizado para satisfacer el objeto del presente proceso. En consecuencia, para efectos de la estructuración de la presente contratación, se tendrá en cuenta exclusivamente la existencia de instrumentos de contratación vigentes y aplicables al momento de adelantar el procedimiento de selección.

Por lo anterior, al no encontrarse un Acuerdo Marco de Precios vigente y aplicable que permita satisfacer la necesidad identificada, y teniendo en cuenta que los bienes requeridos corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, la Entidad adelantará el proceso mediante la modalidad de selección abreviada, utilizando como mecanismo de selección la subasta inversa electrónica, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que resulten aplicables.

La modalidad y mecanismo seleccionados responden, por tanto, a la naturaleza objetiva y estandarizable de los bienes requeridos, a las condiciones identificadas en el análisis del sector y a la necesidad de garantizar la selección objetiva, la pluralidad de oferentes, la transparencia, la eficiencia y la obtención de condiciones económicas competitivas para la Entidad.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN.

El presupuesto oficial total para el presente proceso de contratación se estima en la suma de hasta **QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$510.000.000), incluido IVA**, valor que corresponde al monto máximo estimado y disponible para la ejecución del contrato.

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 14 de 65

No obstante, teniendo en cuenta que el presente proceso se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, el valor señalado no constituye un compromiso de ejecución por la totalidad de los recursos, toda vez que el contratista ejecutará el suministro de acuerdo con las necesidades reales de la entidad, las cantidades efectivamente requeridas y los recursos disponibles, hasta agotar el presupuesto asignado o hasta el vencimiento del plazo contractual, lo que ocurra primero.

El presupuesto estimado comprende el suministro de los bienes objeto del proceso, así como todos los costos directos e indirectos necesarios para su adecuada ejecución, incluidos, entre otros, transporte, cargue, descargue, embalaje, empaque, seguros, logística y demás costos asociados a la entrega de los bienes, los cuales deberán encontrarse incorporados en los precios unitarios ofertados por el proponente para cada uno de los ítems.

Para la determinación de los valores de referencia se adelantó el correspondiente **estudio de mercado**, para lo cual la entidad solicitó y analizó **tres (3) cotizaciones** de potenciales proveedores del mercado. A partir de la información económica obtenida se realizó la comparación de los precios unitarios ofertados para los bienes requeridos y se determinó, como resultado del análisis, un valor total promedio de referencia de **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$389.357.285)**.

En consecuencia, para efectos de la presentación y evaluación de la oferta económica, el valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$389.357.285)** constituye el **valor total máximo de referencia de la oferta económica**, sin perjuicio del presupuesto oficial máximo establecido para la ejecución del contrato bajo la modalidad de monto agotable.

La verificación se efectuará de manera individual para cada ítem y sobre el valor total de la oferta económica. Por consiguiente, la presentación de un valor unitario que supere el respectivo valor unitario de referencia, o un valor total de la oferta económica superior a **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$389.357.285)**, dará lugar al **rechazo de la propuesta**, de conformidad con las causales de rechazo establecidas en el presente pliego de condiciones.

Los valores establecidos como referencia económica comprenden todos los costos asociados al suministro y entrega de los bienes, por lo que el proponente deberá prever en sus precios unitarios la totalidad de los costos necesarios para la ejecución del objeto contractual, sin que pueda posteriormente reclamar valores adicionales por conceptos que debieron encontrarse incorporados en su oferta económica.

NOTA 1: Es importante mencionar que los valores dispuestos corresponden a valores con IVA incluido.

NOTA 2: Es de mencionar que, respecto al IVA para personas del régimen simplificado, el párrafo primero del artículo 437 del Estatuto Tributario Colombiano señala lo siguiente:

“A las personas que pertenezcan al régimen simplificado, que vendan bienes o presten servicios, les está prohibido adicionar al precio suma alguna por concepto del impuesto sobre las ventas (...).”

NOTA 3: Las cotizaciones aportadas que permitieron establecer el valor estimado del contrato son responsabilidad de quien suscribe el análisis del mercado, las cuales fueron debidamente corroboradas en cuanto a su veracidad y la realidad de los precios de mercado en la región, conforme a la cual se ha determinado los valores acordes de los bienes y servicios. Las cotizaciones originales aportadas permanecen en el respectivo expediente contractual.

6.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El presupuesto oficial establecido para el presente proceso se encuentra debidamente respaldado por el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), mediante el cual se acredita la existencia de apropiación presupuestal suficiente para atender las

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 15 de 65

obligaciones derivadas de la ejecución del proceso, de conformidad con las disposiciones presupuestales aplicables.

No. CDP	VALOR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2026.CEN.01.2763	\$510.000.000	AC.2.3.2.01.01.004.01.03.001	ARTÍCULOS DE DEPORTE - APOYO A ESCUELAS DEPORTIVAS Y OTROS

6.2 FORMA DE PAGO.

El Municipio de Popayán pagará al Contratista el valor del contrato, bajo la modalidad de monto agotable, mediante actas parciales de pago, de acuerdo con los bienes efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.

Para el reconocimiento y pago de cada acta parcial, el Contratista deberá presentar: (i) cuenta de cobro o factura según corresponda; (ii) certificado de ingreso al almacén o documento equivalente que evidencie la entrega de los bienes; y (iii) los demás soportes que se requieran conforme a los pliegos de condiciones y a la normatividad vigente.

Para efectos de que se realicen los pagos, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con la normatividad aplicable.

Nota 1. El Municipio de Popayán solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del Contratista, con la factura o cuenta de cobro respectiva, en el plazo y condiciones convenidas. Los pagos se efectuarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que el Contratista tenga habilitada, conforme a la certificación bancaria que este aporte como soporte.

Nota 2. Dentro del término señalado para efectuar el pago, el Municipio de Popayán – Secretaría de Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga sobre la cuenta de cobro y/o factura presentada por el Contratista. En tal evento, el plazo de pago se suspenderá hasta que el Contratista subsane las observaciones o se resuelva la objeción planteada.

Nota 3. La entidad no reconocerá pagos sobre bienes que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato o por quien ejerza su apoyo. Solo se pagarán los bienes solicitados mediante orden de compra, acto administrativo o documento equivalente, según corresponda.

Nota 4. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de aquellos que estrictamente correspondan a la Entidad.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Municipio de Popayán deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento. En todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

6.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo para la ejecución del objeto contractual será hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta que se agoten los recursos presupuestales que respaldan la presente contratación (monto agotable), lo que ocurra primero. Este término se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 16 de 65

Tipología contractual: Contrato de suministro.

6.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Lugar de ejecución: Municipio de Popayán, Departamento del Cauca.
El domicilio contractual se establece en la ciudad de Popayán, Departamento del Cauca.

6.5. SUPERVISOR

EL MUNICIPIO DE POPAYÁN supervisará el cumplimiento del contrato por medio del Secretario del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre o quien haga sus veces, o quien sea designado por el ordenador del gasto; supervisión desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Las partes acuerdan que **EL MUNICIPIO DE POPAYÁN** a través de la Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **PARÁGRAFO:** La Supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, particularmente en su numeral 3, teniendo en cuenta que los bienes objeto del presente proceso corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas mínimas establecidas por la Entidad.

En consecuencia, la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera, la capacidad organizacional y demás condiciones exigidas a los proponentes tendrán el carácter de requisitos habilitantes y no serán objeto de asignación de puntaje, mientras que las condiciones técnicas mínimas de los bienes serán objeto de verificación de cumplimiento, de conformidad con las fichas técnicas que hacen parte integral del proceso.

La evaluación económica se desarrollará mediante el mecanismo de subasta inversa electrónica, de conformidad con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015. Para efectos de la participación en la subasta, los proponentes deberán presentar una oferta económica inicial, en la cual indiquen los precios unitarios ofertados para la totalidad de los ítems requeridos por la Entidad, discriminando, cuando corresponda, el IVA y demás componentes que legalmente incidan en la determinación del precio.

Los precios unitarios ofertados en la propuesta económica inicial no podrán superar los precios unitarios máximos establecidos por la Entidad para cada ítem. El incumplimiento de esta condición dará lugar al rechazo de la oferta económica en los términos establecidos en el pliego de condiciones y, en consecuencia, el proponente no podrá participar en la etapa de subasta inversa.

Los precios unitarios máximos establecidos por la Entidad constituyen los límites económicos de referencia para cada uno de los bienes objeto del proceso y han sido determinados con fundamento en el estudio de mercado y en las demás fuentes de información utilizadas para establecer las condiciones económicas de la contratación.

La oferta económica inicial deberá presentarse conforme al **ANEXO No. 4 – FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA**, y deberá guardar correspondencia con las especificaciones técnicas, unidades de medida y demás condiciones establecidas en las fichas técnicas.

Para efectos de la comparación económica inicial y de la realización de la subasta inversa, la Entidad aplicará las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015 y en el presente pliego de condiciones. La subasta iniciará con el menor precio válido presentado por los proponentes habilitados, y durante su desarrollo los participantes podrán efectuar lances sucesivos destinados

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 17 de 65

a mejorar económicamente su oferta, respetando en todo caso el margen mínimo establecido por la Entidad.

Tratándose de un proceso estructurado bajo la modalidad de monto agotable, la competencia económica se desarrollará sobre los precios unitarios de los bienes objeto de adquisición, de acuerdo con la metodología establecida por la Entidad en el pliego de condiciones y en el ANEXO No. 4. El valor máximo de ejecución contractual corresponderá al presupuesto oficial disponible, esto es, hasta por la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$686.000.000)**, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás conceptos que resulten aplicables.

En consecuencia, el valor máximo señalado no constituye necesariamente el valor que será ejecutado en su totalidad, toda vez que la ejecución contractual estará determinada por las necesidades efectivamente requeridas por la Entidad durante el plazo de ejecución y por los precios unitarios resultantes del procedimiento competitivo, sin que en ningún caso pueda superarse el monto máximo contractual autorizado.

Los precios unitarios resultantes de la subasta inversa serán los que se utilizarán para determinar el valor de las adquisiciones que se efectúen durante la ejecución contractual, de acuerdo con las cantidades efectivamente requeridas por la Entidad y hasta el agotamiento del monto máximo disponible.

En ningún caso la aplicación de la metodología de monto agotable podrá dar lugar a que la Entidad adquiera bienes por encima de las cantidades requeridas, de las especificaciones técnicas establecidas o del presupuesto máximo autorizado.

Cuando finalice la etapa de subasta inversa, la Entidad aplicará las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015 para determinar el resultado económico del proceso y procederá a la adjudicación conforme a las condiciones previstas en el pliego de condiciones.

En caso de que no se presenten lances, se aplicará la regla establecida en el Decreto 1082 de 2015, según la cual la Entidad adjudicará al proponente que haya presentado el precio inicial más bajo, siempre que su oferta cumpla integralmente los requisitos establecidos en el proceso. En todo caso, la adjudicación y posterior ejecución contractual estarán sujetas al cumplimiento de las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y económicas establecidas en los documentos del proceso, así como a las reglas presupuestales aplicables.

7.1. Evento de la Subasta Inversa Electrónica:

La Alcaldía de Popayán realizará la subasta en el SECOP II, procediendo para tal fin a la creación del evento, la cual se llevará a cabo en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso.

Se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía establecida para tal fin.

Antes de dar inicio al evento de subasta inversa electrónica, se llevará a cabo la apertura de sobres económicos, para lo cual, la entidad procederá a abrir el sobre 2 "Económico" en el SECOP II, el cual contiene el valor de la oferta económica a) digitado en el formulario electrónico del SECOP II y b) el anexo de oferta económica, los cuales, dan cuenta de la propuesta económica Inicial de los proponentes, y no podrán tener discrepancia alguna (so pena de rechazo de la oferta).

Una vez descriptada la información contentiva de la(s) oferta(s) económica(s) iniciales de precio de las propuestas **HABILITADAS**, se verificará frente a las mismas el cumplimiento de las condiciones Indicadas en dicho formato, tales como causales de rechazo, totalidad de Ítems, valores, entre otros.

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 18 de 65

La entidad procederá con la configuración y publicación del evento de Subasta Inversa Electrónica en el SECOP II, el cual será el medio a través del cual los proponentes habilitados para el evento harán sus lances y desarrollarán la puja dinámica.

Validado lo anterior, se publicará un informe de evaluación de las ofertas económicas, la lista de habilitados para el evento de subasta inversa electrónica.

Un lance para que sea aceptable, deberá reflejar un decremento de mínimo el 2% sobre la propuesta económica inicial y posteriores lances válidos.

La plataforma transaccional controla el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los proponentes, este entendido como el porcentaje o valor mínimo que un proponente aplica en un evento de subasta inversa con respecto al total del último lance válido.

El SECOP II Informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta. De igual forma, el proponente que intente realizar un lance que no aplique el margen mínimo de mejora establecido por la entidad, la plataforma del SECOP II impedirá el envío del lance y le mostrará un mensaje de alerta. Por lo tanto, no existirán empates debido a que un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal.

Ello de conformidad con lo informado por CCE en el siguiente link:

<https://www.colombiacompra.gov.co/sala-de-prensa/comunicados/mejoras-al-modulo-de-subasta-electronica-secop-ii>

7.1.1. Reglas generales aplicables a la Subasta Inversa:

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en al Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarte el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con al precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta Inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 19 de 65

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del Decreto 1082 de 2015.

7.1.2. Fallas técnicas durante la Subasta Inversa Electrónica.

Si en el curso de la subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta se suspenderá, y se reiniciará cuando la falla técnica haya sido superada.

Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y se entenderá que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma, ello en virtud del artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 del 2015.

7.1.3. Procedimiento de la Subasta Inversa.

1. La celebración de la subasta se realizará conforme a los procedimientos establecidos en la Guía del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, en la fecha y hora prevista en el cronograma del Proceso de Contratación.

2. No serán aceptadas propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso.

3. Todos los oferentes deberán conocer y cumplir los términos y condiciones establecidos en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente, para la presentación de las ofertas y para la participación en la subasta electrónica.

4. Conforme a lo establecido en el numeral 1º, literal c) del artículo 2.2.1 2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en la subasta inversa, el margen mínimo de mejora de oferta entre un lance y otro no podrá ser menor al 2% del valor determinado como precio de arranque de la subasta y sólo se tendrán como válidos los lances que observando este margen mínimo mejoren dicho precio.

5. La subasta inversa se desarrollará de manera virtual (electrónica) (en la plataforma del SECOP II), con los proponentes habilitados.

7.1.4. Cierre de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.

La subasta termina cuando se culmine el tiempo determinado para realizar la subasta electrónica, que se configura cuando se habilite el módulo de subasta electrónica una vez se abra el sobre económico y se admita a los participantes habilitados.

Se adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el último Lance válido más bajo. En el acto de adjudicación, se indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance válido presentado por cada uno de ellos.

El Municipio de Popayán, a través del Comité Evaluador, si lo estima conveniente podrá solicitar documentos, aclaraciones o explicaciones sobre las ofertas presentadas, o sobre los documentos y el cumplimiento de los requisitos estipulados en el inciso 2º, numeral 15 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y Jurisprudencia del Consejo de Estado, en cualquier momento y hasta la adjudicación.

7.1.5. Fin de la subasta

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 20 de 65

Una vez vencida la hora de finalización de la subasta, la plataforma muestra el estado de la misma en "TERMINADO", y permitirá a la entidad generar el reporte del desarrollo del mismo, el cual será publicado con posterioridad por parte de la Entidad.

Una vez finalizado el evento de la subasta Inversa electrónica, el SECOP II no permite que los Proveedores sigan enviando lances.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la composición del valor ofertado, el cual será analizado en casos en que se considere que su valor es artificialmente bajo. En caso de presentarse, el Municipio de Popayán aplicará el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015. En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminado el evento subasta.

Lo anterior podrá generar que, si la postura Ganadora durante el evento de Subasta resulta artificialmente baja, el Comité Evaluador de la Entidad requerirá al Proponente para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Conforme las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo de la misma.

De no presentarse lo manifestado en el párrafo inmediatamente anterior, el proponente adjudicatario, esto es, quien hizo el último lance válido de mejora de oferta deberá presentar el anexo de oferta económica final, teniendo en cuenta:

1. El porcentaje en que se redujo el valor de la propuesta (conforme al último lance válido de mejora), se le aplicará a cada uno de los ítems ofrecidos en el anexo de oferta económica, ajustando dichos valores al peso.
2. En caso de resultar decimales en el porcentaje, se ajustarán a la unidad superior.

El proponente adjudicatario deberá asumir estos valores como parte de su oferta final, la cual formará parte del contrato que se celebre.

7.1.6. Subasta Inversa Electrónica con un proponente habilitado:

Conforme el artículo 2.2.1.1.2.2.6. Adjudicación con oferta única del Decreto 1082 de 2015 "La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta Inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme".

En todo caso, la oferta presentada no podrá superar el valor del presupuesto oficial incluido IVA.

5.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y el decreto 1860 de 2021 en caso de presentarse un empate en la calificación de dos (2) o más ofertas, la Alcaldía del Municipio de Popayán - Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre dará completa aplicación a las normas y seleccionará al oferente teniendo en cuenta los siguientes factores:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 21 de 65

- 3.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el Integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- 4.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
- 5.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
- 6.** Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- 7.** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona Jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
- 8.** Preferir la oferta presentada por una Mipymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.
- 9.** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
- 10.** Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior, o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
- 11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
- 12.** Si el empate se mantiene, se realizará un sorteo en audiencia pública, cuya fecha y hora serán informadas en el SECOP II, por medio de la sección de mensajes. Dicha audiencia será conducida por el ordenador del gasto o quien este delegue, y de ella se levantará un acta en la que conste los resultados del sorteo, que será suscrita por los servidores públicos y demás interesados que asistan a ella. El sorteo se llevará a cabo con balotas, en la Entidad, mediante el siguiente procedimiento:

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 22 de 65

- a. A cada propuesta que quedó en empate se asignará un número inmodificable de uno (1) a- n (siendo "n" el número de proponentes participantes del sorteo), en forma ascendente.
- b. En una balotera se introducirá una cantidad de balotas igual al número de propuestas empatadas en el primer lugar, las cuales corresponderá al número asignado a cada proponente.
- c. Luego se sacarán una por una las balotas, y ese será el orden de elegibilidad que se establezca para la adjudicación del contrato. La primera balota que se saque será a la que se adjudique el contrato.

El orden de elegibilidad resultante será publicado en el sitio SECOP II www.colombiacompra.gov.co

Para acreditar los factores de desempate, los proponentes deberán aportar con su oferta, los documentos idóneos que le permitan a la Entidad verificar la veracidad de la información. No obstante, la Alcaldía de Popayán se reserva el derecho de hacer las consultas que considere pertinentes para determinar el cumplimiento o no del requisito, teniendo en cuenta la ausencia de reglamentación de la nueva norma que rige en materia de desempate en los procesos de contratación pública.

Adicionalmente, se advierte a todos los proponentes que la no acreditación de los factores de desempate con la oferta no será causal de rechazo de las mismas. No obstante, si el proponente ostente alguna calidad de los factores de desempate, pero no los aporta desde el inicio con su oferta al momento del cierre, los mismos no podrán ser subsanados.

7.3 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez culminada la subasta, se procederá por parte del Comité Evaluador a recomendar al ordenador del gasto la adjudicación del proceso al proponente que haya ofertado el menor valor total resultante del evento de subasta (el menor valor corresponde al menor porcentaje de comisión ofertado) o que resulte ganador una vez aplicados los criterios de desempate previstos en el presente pliego de condiciones o a la declaratoria de desierta del proceso.

El acto administrativo de adjudicación será publicado en la página del SECOP II, para comunicación de todos los interesados, fecha a partir de la cual el adjudicatario deberá en los términos consignados en este pliego de condiciones realizar el perfeccionamiento del contrato.

Si el proponente sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará Inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Contra el acto de adjudicación no procede recurso, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

En caso de ser adjudicado el presente proceso a un proponente que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que tal situación no logre ser detectada durante el proceso de selección, el Contratista deberá asumir toda la responsabilidad y riesgos que se deriven de tal hecho.

En aplicación de los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y en cumplimiento del deber de selección objetiva, y para efectos de formalizar al descuento mínimo, el proponente deberá presentar su oferta económica ajustada en el plazo establecido por el MUNICIPIO DE POPAYAN, con el **porcentaje de descuento** sobre valor inicial y el valor final de su oferta en el ítem establecido en el ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA.

7.4 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 23 de 65

Serán causales de rechazo las previstas en el Pliego de Condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, el municipio de Popayán, rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

1. Cuando no hayan cumplido con los requisitos habilitantes una vez la entidad haya solicitado la subsanación de estos y el proponente no los presente dentro del término legal establecido, o una vez presentados los documentos, los mismos no cumplen conforme a lo exigido en el pliego de condiciones.
2. Cuando se encuentre que la propuesta presentada contenga un valor artificialmente bajo en uno o algunos ítems y/o la propuesta económica total.
3. Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento a subsanar o aclarar alguna Información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el proponente no aporte, no subsane, no aclare o lo realice por fuera del término concedido para ello.
4. Cuando la propuesta sea parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las mínimas establecidas en el pliego de condiciones.
5. Cuando el proponente no oferte la totalidad de los bienes a adquirir.
6. Cuando la propuesta sea presentada después de vencido el plazo de cierre y entrega de ofertas establecido en el cronograma.
7. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
8. Si durante el proceso de contratación se comprobare el Incumplimiento del oferente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos enunciados en el Anexo Compromiso Anticorrupción, se procederá el rechazo de la oferta presentada.
9. La presentación de varias Ofertas por parte del mismo Proponente para el presente Proceso de Contratación (por si o por interpuesta persona).
10. Encontrarse el Proponente (o alguno de los integrantes del proponente plural) incurso en alguna de las prohibiciones, Inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y la Ley.
11. Encontrarse el Proponente (o alguno de los integrantes del proponente plural) registrado en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
12. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, no esté configurada en la plataforma SECOP II, en una participación del 100% entre sus integrantes.
13. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación descrito en la plataforma transaccional SECOP II de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
14. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el Proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad o induzcan a la Alcaldía Municipal de Popayán a error, para beneficio del Proponente.
15. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta, celebración del contrato.
16. Cuando dentro de la oferta económica no se presenten la totalidad de los ítems establecidos en el anexo de OFERTA ECONÓMICA (ANEXO No.4).

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 24 de 65

- 17. Cuando el proponente no presente oferta económica.
- 18. Cuando el proponente presente más de un anexo de oferta económica.
- 19. Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes, descripciones, cantidades o unidades de medida que impidan la evaluación del formato correspondiente a la oferta económica.
- 20. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
- 21. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
- 22. Cuando la propuesta contenga condicionamientos, requisitos y/o garantías de imposible cumplimiento para la entidad a causa de restricciones y/o disposiciones de orden legal y/o presupuestal, o cuando la operación de la entidad no permita su cumplimiento.
- 23. Cuando el Proponente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las Ofertas, o en el acto de Adjudicación del Contrato, o de informarse indebidamente del mismo.
- 24. Cuando se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes
- 25. Cuando se omitan requisitos, contenidos o formularios que impidan la comparación objetiva de las Propuestas.
- 26. Por el incumplimiento por parte del proponente, o de cualquiera de sus miembros cuando se trate de un proponente plural, del requisito de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados, en la fecha de presentación de la propuesta.
- 27. Cuando de acuerdo con información obtenida por la entidad, en su deber de análisis de qué trata el artículo 2.2.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015 se considere el valor de una oferta artificialmente baja, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 de la citada norma.
- 28. Cuando al momento del cierre del proceso se presenten incompletas o no se presenten las muestras solicitadas, toda vez que las mismas no podrán ser subsanadas ya que esto constituiría un mejoramiento de oferta.
- 29. En todos los demás casos establecidos como causales de rechazo en el pliego de condiciones y en la Ley.

7.5. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA

- a. Cuando no se presenten ofertas.
- b. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este pliego de condiciones
- c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para Identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

7.5.1 DECLARATORIA DE DESIERTA

El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 25 de 65

requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, módulo o módulos, si a ello hubiere lugar.

El acto de adjudicación se publicará en el SECOP con el fin de enterar a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección.

La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones.

De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 10. del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993

En el evento que el alcalde Municipal o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

El Municipio declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar según el cronograma del proceso, el cual se publicará en la plataforma del SECOP II, en link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>

7.6. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

8. CONDICIONES DEL CONTRATO

8.1. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo establecido en el cronograma, previa notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal, deberán proceder al perfeccionamiento del contrato, por medio de firma electrónica por la plataforma del SECOP II de Colombia Compra Eficiente, DESDE EL PERFIL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

8.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), el **CONTRATISTA** pagará **AL MUNICIPIO DE POPAYÁN**, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 26 de 65

CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, la Entidad, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

MODIFICACION, TERMINACION E INTERPRETACION UNILATERAL: En el contrato se pactarán las cláusulas excepcionales que se encuentran consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

MULTAS: EI MUNICIPIO DE POPAYÁN, podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por mora o incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones según el caso así:

- Por mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los implementos conforme a los requisitos exigidos en el contrato el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción de la entidad.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS: En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Las multas tendrán un tope máximo del quince por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de las multas se descontará de las sumas que EL MUNICIPIO DE POPAYÁN adeude al CONTRATISTA, si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada, y si ello no fuere posible, se acudirá a la jurisdicción pertinente.

PARÁGRAFO: En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras.

8.3. CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el

artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas si los llegase a haber, y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La entidad podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

8.4. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO

Regulan, complementan y adicionan las condiciones del Contrato los siguientes documentos:

- a. El pliego de condiciones electrónico, complemento al pliego, adendas y anexos.
- b. El análisis del sector y los estudios previos.
- c. Informe de evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación.
- d. Resolución de adjudicación.
- e. Propuesta del contratista revisada y aprobada por la entidad.
- f. El contrato que se suscriba para la obtención de las garantías.

9. REQUISITOS HABILITANTES

9.1. Generalidades

La Entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma y sus adendas, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. De conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, y en especial en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto No. 1082 de 2015, la selección del contratista será objetiva, es decir, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva. Los factores habilitantes serán los siguientes:

FACTORES HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
VERIFICACIÓN TÉCNICA	Habilitado/No habilitado
REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO	Habilitado/No habilitado

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones.

- a. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes.
- b. En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.
- c. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 28 de 65

NOTA 1: La inscripción del proponente en el RUP debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 166 del Decreto Ley 019 de 2012 y en concordancia con lo descrito en el Parágrafo Primero del Artículo 5° de la Ley 1882 de enero 15 de 2018, que establece lo siguiente: (...) Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...). En caso de Proponentes Plurales, de cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos:

- a. Individualmente como: personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras.
- b. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que pretendan acceder a los criterios habilitantes diferenciales previstos en este pliego deberán acreditar dicha condición conforme al Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026. Los criterios diferenciales se aplicarán únicamente respecto de los aspectos expresamente definidos en el presente pliego, sin que ello exonere al proponente de cumplir los demás requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y de experiencia exigidos por la Entidad.

Finalmente, los proponentes que no acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes no podrán participar de la subasta inversa electrónica.

NOTA 1: Si llegara a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, el Instituto podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

NOTA 2: La Administración Municipal se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

9.2. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia al plazo de ejecución del Contrato y 30 meses más.

La Administración municipal verificará que las propuestas contengan todos los documentos solicitados y revisará el contenido de dichos documentos, de conformidad con las reglas establecidas en el presente proceso.

Dentro del término establecido en el presente proceso, la Entidad solicitará las aclaraciones que considere pertinentes sobre los documentos aportados por los proponentes, sin que ello implique adición o mejoramiento de las propuestas presentadas.

El oferente deberá adjuntar al SECOP II la acreditación de cada uno de los siguientes requisitos:

9.2.1. Carta de presentación de la propuesta

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 29 de 65

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por el Instituto, en el Anexo - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano. Individualmente, como personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos. Como un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Instituto, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

9.2.2. Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a treinta (30) días calendario a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente estudio previo.

El proponente persona jurídica, (Nacional o extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, el cual deberá incluir las actividades principales objeto de la presente Selección Abreviada, y además:

- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de celebración del contrato, NO SERÁ INFERIOR AL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS (artículo 6 de la Ley 80 de 1993).
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa, expedido por el órgano competente con anterioridad a la presentación de la propuesta.
- Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.
- Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada integrante deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de comercio respectiva (si es persona jurídica) con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados tengan relación al objeto del presente proceso de selección.

En los casos donde no se pueda verificar la duración de la sociedad en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, el (los) Oferente (s), deberán allegar los estatutos o las actas de junta directiva, donde repose esta información.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa, expedido por el órgano competente con anterioridad a la presentación de la propuesta. El acta que para el efecto se aporte, deberá cumplir con los requisitos y formalidades establecidos en el artículo 189 del Código de Comercio.

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 30 de 65

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

a. Personas Naturales y/o Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de propuestas, conforme la legislación colombiana y con domicilio en el País, con aportes de origen privado que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y las personas naturales deberán presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y renovado a la anualidad en que se surte el proceso.

- a. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción, la liquidación del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- b. Acreditar que el objeto social de la persona natural o jurídica se encuentra es lícito y se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que les permita su celebración y ejecución, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Nota: Para efectos de verificación de la capacidad jurídica, en el evento en que el proponente tenga una naturaleza jurídica especial (fundación, sociedad sin ánimo de lucro, corporación, etc.), deberán adjuntarse los documentos que acrediten tal calidad de conformidad con las leyes especiales que las rige.

b. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública.

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- Acreditar que el objeto de la entidad ejecutora tenga estricta relación con el objeto y las obligaciones del contrato a suscribir.

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 31 de 65

Nota: Para efectos de verificación de la capacidad jurídica, en el evento en que el proponente tenga una naturaleza jurídica especial (fundación, sociedad sin ánimo de lucro, corporación, etc.), deberán adjuntarse los documentos que acrediten tal calidad de conformidad con las leyes especiales que las rige.

c. Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la Legislación Nacional Colombiana, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones, las cuales han sido extraídas de las exigencias establecidas en la Ley 1150 de 2007 y serán las siguientes:

- a. Documento que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:
- b. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste nombre o razón social completa del proponente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la entidad, su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.
- c. Cuando el documento aportado que acredite la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento. Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, está podrá designar a su sucursal u otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en Colombia (acuerdo disposiciones de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, artículo 58, Título VIII artículos 471 a 489, en especial el 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera.

Adicional a lo anterior, la sociedad extranjera deberá certificar:

- a. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, así como para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- b. Acreditar que su objeto social es lícito y se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA GENERAL: Además de lo anterior, el documento que allegue el proponente respecto al Certificado de cámara o registro mercantil expedido por la cámara de comercio que lo acredite como comerciante. Salvo en aquellos casos en los cuales se trate de ejercicio de profesiones liberales o actividades no consideradas comerciales.

9.2.3. Acta de autorización de junta de socios o junta directiva

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 32 de 65

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos de constitución de la respectiva persona jurídica. La autorización debe tener una fecha igual o anterior a la de la presentación de la propuesta.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo cumpliendo con la normatividad legal vigente en cuanto al otorgamiento de poderes (escritura pública o nota de presentación personal), en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar expresamente autorizado tanto para la conformación del consorcio o unión temporal como para presentar propuesta sin límite de cuantía o hasta el monto del presupuesto oficial.

9.2.4. Proponentes plurales

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según formato del pliego, donde se debe:

- a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- b. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- c. Designar la persona que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
- f. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- 1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 33 de 65

2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

Nota 1. Para la presentación de oferta por proponente plural se recomienda tener en cuenta las indicaciones establecidas en el numeral 2.3 del documento base y los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II, la oferta y las subsanaciones presentadas de forma diferente a la establecida no será tenida en cuenta por la entidad.

9.2.5. Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales

9.2.5.1. Personas jurídicas

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

9.2.5.2. Personas naturales

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes al Sistema de seguridad social, aportando copia de los certificados de afiliación vigente o la planilla de pago al Sistema de seguridad social del último mes anterior a la fecha de cierre del proceso.

De manera adicional, en caso de persona natural con personal a cargo, deberá acreditar el presente requisito con la presentación de las planillas de pago al Sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 34 de 65

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

9.2.5.3. Proponentes plurales

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

9.2.5.4. Seguridad social para la suscripción del contrato

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

9.2.5.5. Acreditación del pago al sistema de seguridad social durante la ejecución del contrato

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

9.2.6. Apoderado

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

9.2.7. Registro Único de Proponentes -RUP

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 35 de 65

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, vigente y en firme al momento del cierre.

La fecha de expedición del RUP no debe ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre.

En el caso en que al vencimiento del traslado del informe de evaluación la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme, la propuesta será RECHAZADA.

En el evento que la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito.

9.2.8. Identificación Tributaria RUT

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN generada en el año 2026.

Igualmente, el Registro Único Tributario, deberá estar actualizado conforme a la normatividad vigente.

NOTA 1: La entidad verificará la información consignada en el mismo y en el caso de que considere que alguna se encuentra desactualizada, solicitará aclaración al respecto.

NOTA 2: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 3: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

NOTA 4: El RUT aportado deberá estar vigente, actualizado conforme a las obligaciones tributarias sin que sea obligatorio tener fecha de expedición de esta vigencia.

9.2.9. Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha)

El proponente deberá allegar documento en el que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, éste será declarado NO HÁBIL para continuar en el presente proceso

9.2.10. Certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha)

El proponente deberá allegar documento en el que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 36 de 65

antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, es decir que no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002). En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

9.2.11. Certificado de registro nacional de medidas correctivas. (fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha)

El proponente deberá allegar documento en el que el documento de verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

El proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

NOTA: Se aclara que, en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la inhabilitación de la oferta

NOTA GENERAL DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES: Para el caso de consorcios, uniones temporales o cualquier forma de asociación, se verificarán los certificados de cada uno de los miembros que lo conforman.

9.2.12. Verificación de antecedentes judiciales del ministerio de defensa nacional – policía nacional (fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha)

El proponente deberá allegar documento en el que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales (Policía Nacional) que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso

9.2.13. Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, (fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha)

En consideración a la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia por medio del Decreto 1310 de 2022, se deberá aportar el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso del representante legal expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, el cual puede ser descargado de forma gratuita desde la Carpeta Digital Ciudadana <https://carpetaciudadana.and.gov.co/>

9.2.14. CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. (fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha)

El proponente debe adjuntar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales donde se evidencie que no tiene inhabilidades la persona natural o el representante legal si es persona Jurídica, por condena por delitos sexuales, expedida en el portal

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 37 de 65

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta> de la Policía Nacional, consultado a nombre de la ALCALDÍA DE POPAYÁN con el NIT de la Entidad 891580006-4.

9.2.15. Certificación expedida por el representante legal en donde conste que al proponente no le han hecho efectiva la garantía de seriedad de oferta o ha realizado el pago para evitar la ejecución de la misma en la etapa precontractual o ha sido sancionado en la etapa contractual (multas o penal pecuniaria) por entidades públicas o privadas en procesos de selección en los últimos dos (2) años.

El PROPONENTE debe certificar manifestación bajo la gravedad del juramento, que no le han hecho efectiva la garantía de seriedad de OFERTA u otra garantía, o ha realizado el pago para evitar la ejecución de la misma en la etapa precontractual o ha sido sancionado en la etapa contractual (multas o penal pecuniaria) por entidades públicas o privadas en los últimos dos (2) años.

En el evento que al PROPONENTE, le hayan hecho efectiva la garantía de seriedad de la OFERTA u otra garantía o haya pagado su valor asegurado para evitar la ejecución de la misma por entidades públicas o privadas en los últimos dos (2) años en la etapa precontractual o le hayan impuesto sanción contractual (multa o penal pecuniaria), deberá adjuntar a su OFERTA una certificación expedida por el representante Legal en donde informe la ocurrencia del hecho y la entidad que la hizo efectiva o la impuso según el caso, con el fin de verificar su alcance. Los dos (2) años deben ser anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de selección.

En el evento que la efectividad de la garantía de la OFERTA o la sanción sea impuesta por entidades privadas, esta debe ser producto de una relación precontractual o contractual, debidamente suscrita y formalizada mediante los procedimientos legales correspondientes.

Si la OFERTA es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

9.2.16. Documento de identidad

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

9.2.17. Libreta militar (Menor de 50 años).

Para participar en el proceso y de acuerdo con la Ley 1780 del 2016 en su artículo 20, el proponente debe tener definida su situación militar. El Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU consultará y verificará, de la página Web del Ejército Nacional, su situación militar. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

9.2.18. Formato de compromiso anticorrupción

El proponente deberá entregar el formato de compromiso anticorrupción conforme el documento anexo al pliego de condiciones, debidamente diligenciado y firmado.

9.2.19. Garantía de seriedad de la propuesta

El proponente deberá constituir a su costa, a favor de la Alcaldía de Popayán identificada con NIT 891.580006-4 y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia diferente a la(s) aseguradora(s) proponente(s) o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de seriedad de la oferta.

El amparo de seriedad de la oferta de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá a la entidad en cuanto a

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 38 de 65

la indemnización de los perjuicios causados por el incumplimiento imputable al proponente, en los siguientes eventos:

- a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en los pliegos de condiciones.

NOTA 1: En las propuestas presentadas por personas jurídicas: La póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

NOTA 2: En caso de que el oferente sea consorcio o unión temporal, en el texto de la póliza se deberán describir los nombres de sus integrantes, su identificación y el porcentaje de participación. (Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

NOTA 3: Una vez firmado y legalizado el contrato, se devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten.

NOTA 4: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 5: El proponente se compromete a mantenerla vigente hasta la fecha de adjudicación del contrato o de prorrogarla en caso de ser necesario.

NOTA 6: La no presentación de la garantía de seriedad dará lugar al rechazo de la propuesta. No obstante, El Instituto podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario.

NOTA 7: Cuando se trate de garantía bancaria, ésta contendrá la siguiente leyenda: “La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del PROPONENTE”.

NOTA 8: La propuesta debe tener una validez igual a la vigencia de la garantía de seriedad, requisito que se entiende cumplido con la simple presentación de esta.

NOTA 9: La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

NOTA 10: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

Las especificaciones y contenido de la garantía a presentar, deberá contener la siguiente información:

ASEGURADO	Alcaldía de Popayán
NIT	891.580006-4

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 39 de 65

TOMADOR	El proponente persona natural El proponente, persona jurídica (razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utiliza sigla, a no ser que el certificado de la cámara de comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes indicando el porcentaje de participación y no a nombre de su representante.
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.
CUANTÍA	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar el número del proceso, el año y el objeto del mismo.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el tomador o su representante legal.

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En caso de aplicación del Decreto 1082 de 2015 Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), el valor de la garantía de seriedad de la oferta exigida en este proceso para Mipymes será la siguiente: Por un valor asegurado equivalente al ocho por ciento (8%) del valor total del contrato, con una de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

ASEGURADO	Alcaldía de Popayán
NIT	891.580006-4
TOMADOR	El proponente persona natural El proponente, persona jurídica (razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utiliza sigla, a no ser que el certificado de la cámara de comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes indicando el porcentaje de participación y no a nombre de su representante.
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.
CUANTÍA	Por un valor equivalente al ocho por ciento (8%) del valor del presupuesto oficial.
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar el número del proceso, el año y el objeto del mismo.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el tomador o su representante legal.

9.2.20. Multas y sanciones

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 40 de 65

Los oferentes deberán presentar bajo la gravedad de juramento, certificación relacionada con las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años anteriores al cierre del proceso. La información será corroborada en el Registro Único de Proponentes presentado con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

Igualmente se verificará la INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO consagrada en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, la cual modifico el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

En el contrato que se derive de la presente convocatoria, el Municipio aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes y todas las demás disposiciones constitucionales y legales que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

9.3. VERIFICACIÓN TÉCNICA

Requisitos de verificación técnica

9.3.1. Experiencia

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios, y expresar el valor del contrato respectivo.

El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales.

9.3.1.1. Experiencia General

Los proponentes deberán acreditar experiencia en la ejecución de contratos relacionados con el suministro, venta, distribución y/o entrega de elementos de implementación deportiva, recreativa, actividad física y/o elementos destinados a la práctica deportiva de personas con discapacidad, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente pliego.

Los proponentes deberán acreditar su experiencia mediante la información indicada en los siguientes literales:

- a. La presentación debidamente diligenciada del Anexo de experiencia establecido por la Entidad.
- b. La información consignada en el Registro Único de Proponentes – RUP, para aquellos proponentes que estén obligados a tenerlo.

La evaluación de la experiencia se efectuará de acuerdo con la información contenida en el RUP vigente y en firme antes de la fecha de cierre del proceso, cuando resulte aplicable.

Experiencia mínima exigida

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la ejecución de máximo un (1) contrato, celebrado y terminado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, alcance o actividades ejecutadas se encuentren directamente relacionados con el suministro, venta, distribución y/o entrega de implementación deportiva, recreativa, elementos para actividad física y/o equipamiento deportivo.

El contrato acreditado deberá encontrarse clasificados, como mínimo, en ocho (8) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC:

Código UNSPSC	Descripción
49101700	Premios
42251600	Equipo y dispositivos de ejercicio de rehabilitación
49171600	Equipos de boxeo
49201600	Equipo de entrenamiento de pesas y resistencia
49241500	Equipos de parques infantiles
49161500	Equipos para deportes de campo
49221500	Accesorios para deporte
49161700	Equipos para deportes de pista
49161600	Equipos para deportes de raqueta y pista
78101800	Transporte de carga por carretera
53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
53102900	Prendas de deporte
49161700	Equipos para deportes de pista

Valor de la experiencia

El valor ejecutado del contrato válidamente acreditado, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV del año 2026, deberá ser igual o superior al ochenta y cinco por ciento (85%) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV del año 2026.

Para efectos de la conversión, se tomará el valor ejecutado de cada contrato y se expresará en SMMLV correspondientes al año de terminación del contrato, para posteriormente actualizarlo a SMMLV de 2026, de acuerdo con la metodología establecida por la Entidad.

La experiencia será verificada con base en la información registrada en el RUP, cuando el proponente se encuentre obligado a estar inscrito en dicho registro.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

Los contratos utilizados para acreditar la experiencia deberán cumplir las siguientes condiciones:

a. Número de contratos: El proponente podrá acreditar la experiencia requerida con máximo un (1) contrato, celebrado con entidades públicas o privadas.

Los contratos deberán estar directamente relacionados con el suministro, venta, distribución y/o entrega de elementos de implementación deportiva, recreativa, actividad física o equipamiento deportivo.

b. Terminación: Los contratos presentados deberán encontrarse terminados y liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

c. Relación con el objeto contractual: La experiencia deberá permitir verificar que el proponente ha desarrollado actividades relacionadas con el suministro y entrega de bienes de naturaleza igual, similar o relacionada con los elementos requeridos por la Entidad.

Para efectos de la evaluación, se tendrán en cuenta contratos que involucren, entre otros, elementos deportivos, recreativos, equipos de entrenamiento, accesorios deportivos, elementos para deportes de pista, elementos para rehabilitación y/o elementos destinados al deporte adaptado.

d. Experiencia en contratos ejecutados bajo formas asociativas: Cuando el proponente individual acredite contratos ejecutados mediante consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura u otras formas de asociación permitidas por la ley, se tendrá en cuenta

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 42 de 65

únicamente el porcentaje de participación que haya correspondido al proponente en la ejecución del contrato, de acuerdo con la información registrada y acreditada.

EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES PLURALES

En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia del proponente plural corresponderá a la suma de la experiencia válidamente acreditada por sus integrantes, de acuerdo con las reglas establecidas en el presente pliego.

Cuando un integrante del proponente plural acredite experiencia derivada de un contrato ejecutado anteriormente mediante consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que haya tenido en dicha persona plural.

No será necesario que cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal acredite individualmente la totalidad de los códigos exigidos, siempre que, en conjunto, el proponente plural cumpla con el número de códigos, número de contratos y demás condiciones establecidas para la experiencia.

Experiencia transferida

Cuando se presente un proponente plural conformado por una persona jurídica junto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los cuales estos hayan transferido experiencia a aquella, una misma experiencia no podrá ser acreditada simultáneamente por más de uno de los integrantes del proponente plural.

La misma experiencia contractual será contabilizada una sola vez para efectos de la evaluación.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

El proponente deberá aportar uno o varios de los documentos establecidos en el presente pliego que permitan a la Entidad realizar la verificación directa de la experiencia acreditada.

En caso de existir discrepancias entre uno (1) o más documentos aportados por el proponente para acreditar una misma experiencia, se aplicará el siguiente orden de prevalencia:

- a. Minuta del contrato y acta de liquidación.
- b. Certificación de experiencia expedida con posterioridad a la terminación del contrato, suscrita por quien tenga capacidad para hacerlo, en la cual se indique como mínimo:
 - Nombre de la empresa o entidad contratante.
 - Dirección y teléfono de la entidad contratante.
 - Nombre o razón social del contratista.
 - Número del contrato.
 - Objeto contractual.
 - Valor del contrato.
 - Fecha de inicio.
 - Fecha de terminación.
 - Fecha de liquidación, cuando aplique.
 - Descripción de las actividades ejecutadas.
 - Bienes suministrados, cuando sea necesario para verificar la experiencia específica.
 - Códigos UNSPSC, cuando estos consten en el documento.

Para contratos ejecutados bajo figuras asociativas, deberá indicarse el porcentaje de participación del proponente.

En los contratos objeto de cesión, la experiencia será reconocida al cesionario, siempre que se encuentre debidamente acreditada la ejecución de las actividades por parte de este.

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 43 de 65

La Entidad se reserva el derecho de verificar directamente la información suministrada, incluyendo la consulta ante las entidades contratantes, empresas, organismos deportivos o terceros que hayan expedido las certificaciones.

9.3.1.2. EXPERIENCIA DERIVADA DE SUBCONTRATOS

Para acreditar experiencia derivada de subcontratos, el proponente deberá demostrar tanto la existencia del contrato principal como la efectiva ejecución de las actividades objeto de subcontratación.

Deberá aportar:

- a. Certificación del subcontrato, expedida con posterioridad a su terminación y suscrita por el representante legal del contratista principal, que contenga la información necesaria para verificar el objeto, actividades, valor y período de ejecución.
- b. Certificación de la entidad estatal contratante del contrato principal, cuando corresponda, que permita verificar:
 - 1. El objeto y alcance del contrato principal.
 - 2. Las actividades ejecutadas.
 - 3. La existencia y autorización de la subcontratación, cuando esta sea exigible.

Cuando la subcontratación no requiera autorización previa, podrá acreditarse mediante copia del contrato principal o certificación expedida por la entidad contratante en la que conste dicha circunstancia.

Cuando el contratista principal y el subcontratista participen simultáneamente como proponentes en el presente proceso, la experiencia correspondiente a las actividades efectivamente subcontratadas será reconocida únicamente al subcontratista que las ejecutó.

9.3.2. Disponibilidad de establecimiento de comercio, bodega o almacén en la ciudad de Popayán

El proponente deberá acreditar que cuenta con un establecimiento de comercio, bodega o almacén destinado al desarrollo de actividades relacionadas con el objeto contractual, ubicado dentro del perímetro urbano de la ciudad de Popayán, que se encuentre disponible y operativo para atender las obligaciones derivadas del contrato.

El establecimiento deberá permitir, como mínimo, la recepción, almacenamiento, custodia, alistamiento, despacho, entrega, reposición y atención de garantías de los elementos deportivos objeto del presente proceso.

La condición deberá mantenerse durante toda la ejecución contractual.

Forma de acreditación

El proponente deberá acreditar la disponibilidad real y efectiva del establecimiento de comercio, bodega o almacén ubicado dentro del perímetro urbano de la ciudad de Popayán, de la siguiente manera:

- a) Cuando el inmueble sea de propiedad del proponente: Deberá aportar el documento que acredite la propiedad del inmueble, acompañado del respectivo certificado de tradición y libertad, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso. Tratándose de establecimiento de comercio debidamente registrado, deberá aportar igualmente el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, en el cual pueda verificarse la dirección y ubicación del establecimiento.
- b) Cuando el inmueble no sea de propiedad del proponente: Deberá acreditar la disponibilidad del establecimiento, bodega o almacén mediante un contrato, convenio, acuerdo de

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 44 de 65

disponibilidad, arrendamiento, comodato o documento equivalente, suscrito con el propietario o legítimo tenedor del inmueble, en el cual se evidencie de manera expresa la autorización para que el proponente disponga del espacio durante la ejecución del contrato para las actividades de almacenamiento, custodia, alistamiento, despacho, entrega, reposición y atención de garantías de los bienes objeto del presente proceso.

El documento deberá identificar claramente al proponente, al propietario o tenedor, la dirección del inmueble, el término de vigencia y las condiciones de disponibilidad del espacio para la ejecución contractual.

En ambos casos, el proponente deberá informar en su oferta la dirección exacta del establecimiento, bodega o almacén, la cual deberá encontrarse dentro del perímetro urbano de Popayán.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la existencia, ubicación y disponibilidad efectiva del establecimiento durante la etapa de evaluación y/o durante la ejecución contractual.

Verificación

La Entidad verificará el cumplimiento del requisito mediante la documentación aportada por el proponente y podrá realizar visita de verificación al establecimiento informado, con el propósito de constatar su existencia, ubicación, disponibilidad y condiciones mínimas de operación.

La inexistencia del establecimiento informado, la imposibilidad de verificar su disponibilidad o la falta de acreditación de las condiciones exigidas dará lugar a que el proponente sea declarado NO HABILITADO, de conformidad con las reglas de subsanabilidad y evaluaciones establecidas en el pliego de condiciones.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la disponibilidad podrá ser acreditada por cualquiera de sus integrantes, siempre que se garantice que el espacio estará efectivamente disponible para la ejecución integral del contrato y se encuentre debidamente soportado en los términos anteriormente señalados.

9.3.3. Disponibilidad de vehículo para el transporte y entrega de los bienes

El proponente deberá acreditar que cuenta con la disponibilidad de un vehículo automotor tipo furgón o de características similares, destinado al transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes objeto del presente proceso, el cual deberá encontrarse en condiciones técnicas, mecánicas y legales adecuadas para la prestación del servicio, con capacidad de carga igual o superior a MIL (1.000) kilogramos.

El vehículo deberá contar con espacio de carga cerrado y protegido, que permita transportar los elementos de implementación deportiva objeto del contrato en condiciones adecuadas de seguridad, conservación, higiene y protección frente a factores externos.

El vehículo deberá encontrarse disponible para atender los requerimientos de transporte y entrega que sean efectuados por la Entidad durante la ejecución contractual, de acuerdo con las necesidades y programación establecidas por el supervisor.

Forma de acreditación

El proponente deberá acreditar la disponibilidad del vehículo mediante alguna de las siguientes alternativas:

a) Vehículo de propiedad del proponente: Deberá aportar copia de la Licencia de Tránsito, en la cual se identifique al proponente como propietario del vehículo, junto con los documentos que acrediten que el mismo se encuentra habilitado para circular y prestar el servicio de transporte requerido.

b) Vehículo de propiedad de un tercero: Deberá aportar un contrato, convenio, acuerdo de disponibilidad, arrendamiento, comodato o documento equivalente, suscrito entre el propietario del vehículo y el proponente, mediante el cual se garantice de manera expresa la disponibilidad del automotor para la ejecución del contrato.

El documento deberá identificar como mínimo:

- El propietario del vehículo.
- El proponente.
- Marca, línea, modelo y placas del vehículo.
- Vigencia del acuerdo.
- Compromiso de disponibilidad del vehículo durante la ejecución contractual.
- Destinación del vehículo para el transporte y entrega de los bienes objeto del contrato.

En cualquiera de las modalidades anteriores, el proponente deberá aportar copia de la Licencia de Tránsito del vehículo y los documentos que permitan verificar su identificación y condiciones legales de circulación.

Condiciones mínimas del vehículo

El vehículo ofrecido deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

1. Ser tipo furgón o contar con carrocería cerrada equivalente, que permita proteger los bienes durante su transporte, con capacidad de carga igual o superior a MIL (1.000) kilogramos.
2. Contar con capacidad suficiente para transportar los elementos objeto de cada entrega, de acuerdo con las cantidades y características establecidas por la Entidad.
3. Encontrarse en condiciones mecánicas y de funcionamiento adecuadas para garantizar el transporte seguro y oportuno de los bienes.
4. Contar con SOAT vigente, Revisión Técnico Mecánica vigente y demás documentos exigidos por la normatividad vigente para su circulación.
5. Durante la ejecución contractual, el vehículo deberá mantenerse disponible para atender las entregas, traslados y reposiciones que sean requeridas por la Entidad.
6. El vehículo deberá garantizar condiciones adecuadas para evitar el deterioro, contaminación, pérdida o afectación de los elementos transportados.

Verificación

La Entidad podrá verificar la existencia y disponibilidad del vehículo presentado por el proponente, así como la correspondencia entre la documentación aportada y las características del automotor.

La disponibilidad deberá mantenerse durante el término de ejecución contractual.

9.3.4. Personal mínimo requerido

El proponente deberá acreditar la disponibilidad de un equipo de trabajo mínimo que permita atender de manera integral las actividades de coordinación, verificación técnica, validación, manejo, suministro, almacenamiento, transporte, entrega e instalación, cuando corresponda, de los elementos objeto del presente proceso.

El personal mínimo será el siguiente:

Cargo / Perfil	Cantidad	Formación / requisitos mínimos	Experiencia específica
Coordinador Técnico y Logístico	1	Profesional en áreas relacionadas con administración, gestión empresarial, deporte, actividad física, o afines	Mínimo 5 años de experiencia profesional relacionada con coordinación, logística, suministro o ejecución de contratos de

			implementación, dotación o equipamiento deportivo
Profesional/Técnico en Implementación Deportiva y Deporte Adaptado	1	Profesional, tecnólogo o técnico en deporte, educación física, actividad física, fisioterapia, entrenamiento deportivo, rehabilitación o áreas afines.	Mínimo 5 años de experiencia en manejo, suministro, asesoría, instalación o comercialización de implementación deportiva, y 2 años experiencia específica con manejo, suministro, asesoría, instalación o comercialización de implementación deportiva para deporte adaptado, elementos deportivos para personas con discapacidad o ayudas técnicas para la práctica deportiva
Responsable de Verificación y Validación de Elementos Deportivos y de Juzgamiento	1	Técnico, tecnólogo, con formación específica en la disciplina deportiva, juzgamiento deportivo, arbitraje o áreas relacionadas con los elementos objeto de suministro	Mínimo 5 años de experiencia relacionada con juzgamiento, arbitraje, verificación técnica, manejo o validación de elementos y equipamiento deportivo. Deberá acreditar las certificaciones, licencias, carnés, registros o permisos expedidos por la respectiva federación, liga, organismo deportivo o autoridad competente, cuando estos sean exigibles para el ejercicio de la actividad
Personal Operativo y de Instalación	2	Bachiller	Mínimo 5 años de experiencia en almacenamiento, alistamiento, cargue, descargue, transporte, distribución o instalación de elementos deportivos
Conductor	1	Bachiller	Mínimo 5 años de experiencia en almacenamiento, alistamiento, cargue, descargue, transporte y distribución de elementos deportivos. Contar con licencia de conducción renovada y vigente; además de ello paz y salvo del SIMIT.

Acreditación del personal

Para cada integrante del equipo mínimo, el proponente deberá aportar:

- 1. Hoja de vida.
- 2. Copia del documento de identificación.
- 3. Libreta militar cuando aplique
- 4. Antecedentes boletín de responsabilidad fiscal expedido por la contraloría general de la república, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación, consulta registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), certificado de antecedentes judiciales, certificado de registro nacional de medidas correctivas y certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. todos los antecedentes deberán tener como fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha
- 5. Certificados de estudios o títulos correspondientes al perfil exigido.
- 6. Certificaciones de experiencia expedidas por el empleador, contratante, liga, federación, organismo deportivo o entidad competente.
- 7. Para el Responsable de Verificación y Validación de Elementos Deportivos y de Juzgamiento, copia de las licencias, permisos, carnés, certificaciones, registros o acreditaciones vigentes que correspondan a su actividad, cuando sean exigibles.
- 8. Carta de compromiso y disponibilidad para participar en la ejecución contractual.
- 9. Cuando la experiencia o certificación provenga de una federación, liga, club u organismo deportivo, esta deberá identificar claramente la actividad desarrollada y el período durante el cual fue ejercida.

Verificación por parte de la Entidad

La Entidad podrá verificar la autenticidad y vigencia de los títulos, certificaciones, experiencia, licencias, permisos, carnés y demás documentos aportados.

Asimismo, podrá verificar directamente con las federaciones, ligas, clubes, asociaciones u organismos deportivos correspondientes la autenticidad y vigencia de las acreditaciones presentadas por el personal propuesto.

Durante la ejecución contractual, el contratista deberá garantizar la disponibilidad del personal acreditado para las actividades que correspondan a su perfil.

Cualquier modificación deberá ser previamente informada a la supervisión y el personal sustituto deberá acreditar condiciones iguales o superiores a las exigidas inicialmente.

9.3.5. Muestras físicas

Hasta la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección los oferentes deberán entregar a la entidad (en la oficina de Almacén General) una muestra física de los ítems y la cantidad descrita a continuación, debidamente rotuladas y presentadas como se indica en la ficha y especificaciones técnicas.

ITEM	ELEMENTO SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	COLCHONETAS	Material: espuma interior en Yumbolon (extraíble).	1
2	BALON MEDICINAL 4KG	Balón medicinal con rebote de 4 kg.	1
3	PISO MODULAR TIPO TATAMI PARA PRÁCTICA DE BREAK DANCE (ÁREA 4 × 4 M)	Suministro de piso modular tipo tatami en espuma EVA de alta densidad (≥90 kg/m³), con piezas de 1 × 1 m y espesor de 2 cm, encaje tipo rompecabezas y superficie lisa o semilisa, especialmente adaptado para la práctica de break dance en interiores. El sistema debe	1



		conformar un área total de 4 × 4 m (16 m²), compuesto por 16 piezas reversibles (colores rojo/azul, gris/negro o similares), con resistencia al impacto y fricción controlada para permitir movimientos como footwork, freezes y transiciones. El material debe ser lavable, libre de látex y ftalatos, apto para montaje sobre superficies planas como concreto o baldosa. Esta solución es ideal para prácticas comunitarias o sesiones de entrenamiento básico no competitivo.	
4	TERMOS	Termo de 750 ml antiderrames con tapa de rosca y pestaña con cierre a presión 100% antiderrames	1
5	BALON DE FUTBOL	Balón Fútbol N°4 Profesional para competencia. Circunferencia: 63.5 – 66 cm Peso: 350 – 390 g Presión recomendada: 0.6 – 1.1 bar (8.5–15.6 psi) Material profesional: cuero sintético PU o microfibra, cámara de butilo o látex.	1
6	BALON DE BALONCESTO	BALON DE DE BALONCESTO N° 5 para competeneia profesional Circunferencia: 685 – 700 mm (68.5-70 cm) Peso: 465 – 495 g Uso reglamentario: minibasket e iniciación deportiva infantil Presión recomendada: 7.5 – 8.5 psi Material usual: caucho o sintético para mayor durabilidad.	1
7	MARCADOR ELECTRÓNICO PORTATIL PARA EL 4° JUEZ	Marcador de dos caras de 0.70m x 0.50 m aprox para extriores. Estructura plástica, metálica o en fibra de vidrio con 4 digitos en leds de colores rojo(2) y verde(2) para mostrar los números de los jugadores que salen o entran al campo de juego y el tiempo de reposición	1
8	TROFEO PRIMER LUGAR	Trofeo 1er lugar, elaborado en metal y madera, de 50 CM de altura aproximada, baño dorado, base en madera, placa con logotipo y textos a color. Diseño, texto y logos entregados por la Secretaria de Deporte de Popayán.	1
9	MEDALLAS DE PREMIACIÓN 10CM	De 10 centímetros de diámetro x 5 milímetros de espesor, podrá ser circular, cuadrada o irregular según diseño, que podrá ser en 3D. Material: aleación de cobre, zinc,	1



		magnesio y aluminio, material no tóxico. Troquelada con logotipo y texto en alto relieve por las dos caras y Cinta 100% satén poliéster, 80 centímetros de largo, entre 3 a 4 centímetros de ancho, debe ir sublimada y/o estampada a todo color y en alta calidad a todo color y en alta calidad. COLOR DORADA PRIMER LUGAR	
10	RAQUETAS	Raquetas de tenis de mesa tipo de mango FL Materiales de la paleta Esponja, Goma, Madera velocidad de impacto 90, efecto de spin 80, efecto de control 70.	1
11	SILLAS PLASTICAS	Silla plástica de una sola pieza con espaldar, sin apoyabrazos, fabricada en polipropileno de alta resistencia, diseño ergonómico para uso prolongado, color institucional o neutro (blanco, beige, gris o negro), superficie de fácil limpieza, resistente a humedad y exposición moderada al sol, estructura apilable para optimizar almacenamiento, capacidad de carga mínima de 100 kg, uso recomendado en zonas de atención, reuniones o eventos deportivos	1
12	MESA PLEGABLE	Mesa plegable multipropósito de uso institucional, fabricada en polietileno de alta densidad (HDPE) o madera aglomerada con recubrimiento melamínico, con estructura metálica tubular en acero o aluminio, acabado anticorrosivo, sistema de patas abatibles tipo tijera con bloqueo de seguridad, dimensiones aproximadas de 180×75×74 cm (largo, ancho, alto), superficie lisa, resistente a humedad y fácil de limpiar, color neutro (blanco, gris o beige), capacidad de carga mínima de 150 kg distribuidos uniformemente, peso aproximado entre 10 y 20 kg, apta para uso en interior y exterior, con facilidad de transporte y almacenamiento	1
13	PELOTAS SENSORIALES	Suministro de pelotas sensoriales multicolor, fabricadas en material de PVC flexible, libre de ftalatos y de textura suave, con diferentes relieves o texturas (puntos, estrías, ondas) para estimular el sentido del tacto y la percepción sensorial. Diámetro aproximado entre 10 cm y 15 cm (según referencia), con diseño de colores vivos para	1

		estimular la atención visual y la motricidad fina en niños, niñas y personas en procesos de estimulación sensorial o rehabilitación. Aptas para uso terapéutico, psicomotriz, educativo y recreativo. Material resistente a la deformación, fácil de lavar y de manipular por manos pequeñas.	
14	MESA DE BATALLA PROFESIONAL DE LUCHA CON BRAZO CON CORREA DE MUÑECA, MESA DE ENTRENAMIENTO DE COMPETICIÓN	Material duradero: hecho de acero de calibre 14 que está granallado y recubierto de polvo, lo que garantiza un acabado duradero, duradero y resistente a los arañazos para tu mesa de lucha de brazos. Medidas generales • Largo tablero: 90 cm • Ancho tablero: 65 cm • Altura total: 97 cm • Espesor tablero: 3 cm • Gripping pad: 15 cm Con un peso de 70.5 lbs/70 libras, nuestra mesa ofrece una estabilidad excepcional durante partidos intensos, lo que la convierte en una opción superior para el equipo de lucha libre de brazos y el entrenamiento con lanzador de brazos. Equipado con almohadillas tapizadas en acolchado EPE y acabado con cuero sintético, ofreciendo mayor seguridad y comodidad para cada combate de lucha de brazos. Aplicación versátil: perfecto para gimnasios en casa, clubes de fitness y eventos competitivos de lucha libre de brazos, ideal tanto para entusiastas casuales como para competidores profesionales. Combinando una construcción robusta de acero premium con un diseño elegante, esta mesa está diseñada para la lucha libre de brazos de alta intensidad, ofreciendo el rendimiento que requiere el entrenamiento de fuerza serio. Debe incluir los accesorios: Elbow Pad (Cadera) 18 cm x 18 cm Touch Pad (Cojín de victoria) 30 cm x 5 cm Gripping Peg (Agarradera) diametro 3cm	1

Con el propósito de verificar de manera objetiva el cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica del presente proceso, los proponentes deberán presentar las muestras físicas de los ítems expresamente señalados por la Entidad, en las condiciones, cantidades, características y oportunidad establecidas en el pliego de condiciones.

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 51 de 65

Las muestras deberán corresponder a los bienes efectivamente ofrecidos por el proponente y permitir la verificación de sus características físicas, funcionales, dimensionales, materiales, de calidad, acabados, composición, presentación y demás condiciones técnicas exigidas en la ficha técnica.

La presentación de las muestras tiene como finalidad permitir a la Entidad realizar una verificación material y objetiva de los bienes ofertados, especialmente respecto de aquellos elementos cuyas características no puedan ser determinadas de manera suficiente mediante documentos, fichas técnicas, fotografías, catálogos o información comercial suministrada por el proponente.

Finalidad de las muestras

La exigencia de muestras físicas se fundamenta en la necesidad de que la Entidad pueda comprobar directamente que los bienes ofrecidos corresponden a las características y especificaciones técnicas requeridas, reduciendo los riesgos asociados a la adquisición de elementos que no cumplan con las condiciones de calidad, funcionalidad, dimensiones, materiales, acabados o demás características previstas en la ficha técnica.

Durante la estructuración del proceso, la Entidad realizó la revisión de las características de los bienes requeridos, la identificación de las necesidades de las áreas usuarias y el análisis de la oferta disponible en el mercado, evidenciando que determinadas características de los elementos requieren una comprobación física y material para establecer su correspondencia con las especificaciones técnicas solicitadas.

En consecuencia, la muestra constituye un mecanismo de verificación que permite a la Entidad comprobar de manera directa las características del bien ofertado antes de su eventual adquisición, disminuyendo los riesgos de recibir elementos diferentes a los requeridos, con especificaciones inferiores o que no resulten adecuados para la finalidad prevista.

Así mismo, la verificación física permite prevenir eventuales retrasos en la ejecución contractual, devoluciones, reposiciones, modificaciones o controversias relacionadas con el cumplimiento de las especificaciones técnicas, contribuyendo a garantizar la adecuada satisfacción de la necesidad pública.

Naturaleza de las muestras

Las muestras físicas no constituyen un factor de ponderación ni otorgan puntaje al proponente, ni tienen por objeto establecer una ventaja competitiva entre los oferentes.

Su finalidad exclusiva es permitir a la Entidad verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas para los bienes ofertados.

En consecuencia, las muestras harán parte integral de la propuesta para efectos de la verificación técnica y deberán guardar plena correspondencia con los bienes ofrecidos.

La presentación de una muestra que no corresponda al bien ofertado, que no permita verificar las características exigidas o que incumpla las condiciones técnicas mínimas establecidas en la ficha técnica dará lugar a la consecuencia prevista en el presente pliego para el incumplimiento de las condiciones técnicas de la oferta.

Condiciones de las muestras

Las muestras deberán:

1. Corresponder al ítem efectivamente ofertado.
2. Ser nuevas y encontrarse en condiciones adecuadas de conservación y funcionamiento, cuando corresponda.
3. Permitir la verificación física de las características exigidas en la ficha técnica.

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 52 de 65

- 4. Estar debidamente identificadas con el nombre del proponente y el número o denominación del ítem correspondiente.
- 5. Ser presentadas dentro del plazo, lugar y condiciones establecidos por la Entidad.
- 6. Cumplir las características técnicas mínimas establecidas en la ficha técnica.

La Entidad podrá realizar sobre las muestras las verificaciones físicas, funcionales, dimensionales y documentales que resulten necesarias para determinar su correspondencia con las condiciones técnicas exigidas.

DEVOLUCIÓN DE LAS MUESTRAS

Las muestras presentadas por los proponentes que no resulten seleccionados permanecerán bajo custodia de la dependencia de almacén de la Entidad y estarán disponibles para su devolución una vez finalizado el proceso de evaluación y surtidas las actuaciones correspondientes.

El proponente deberá retirar las muestras dentro de un término máximo de quince (15) días calendario, contados a partir de la comunicación que realice la Entidad informando que se encuentran disponibles para su devolución.

El retiro deberá efectuarse por el proponente o por la persona debidamente autorizada para tal efecto, previa identificación.

Transcurrido el término señalado sin que el proponente haya retirado las muestras, la Entidad no será responsable por el deterioro, pérdida, daño o cualquier afectación que estas puedan sufrir con posterioridad al vencimiento del plazo establecido para su retiro, sin perjuicio de las actuaciones administrativas que correspondan.

Las muestras del proponente seleccionado podrán permanecer en poder de la Entidad cuando resulte necesario para efectos de verificación, comparación, referencia, control de calidad o seguimiento durante la ejecución contractual, circunstancia que será informada al contratista.

CONSECUENCIA DE LA NO PRESENTACIÓN

La presentación de las muestras físicas constituye un mecanismo necesario para la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas establecidas en la ficha técnica del presente proceso.

En consecuencia, cuando el proponente no presente las muestras exigidas dentro del plazo, lugar, cantidad y condiciones establecidos por la Entidad, o cuando las muestras presentadas no correspondan a los bienes ofertados o no cumplan con las especificaciones técnicas mínimas requeridas, la propuesta será declarada **NO HABILITADA TÉCNICAMENTE**.

La condición de **NO HABILITADO** se aplicará igualmente cuando la muestra no permita a la Entidad realizar de manera objetiva la verificación de las características técnicas exigidas, o cuando se evidencie que el bien presentado difiere sustancialmente de las condiciones establecidas en la ficha técnica.

La verificación de las muestras se realizará exclusivamente respecto del cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas, sin que la evaluación implique asignación de puntaje o establecimiento de criterios subjetivos de calidad entre los proponentes.

En consecuencia, únicamente podrán continuar a las etapas subsiguientes del proceso aquellos proponentes cuya propuesta haya sido declarada **habilitada técnica, jurídica y financieramente**, de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

También cambiaría en todo el documento la expresión “causal de rechazo” por “**NO HABILITADO TÉCNICAMENTE**”, para mantener uniformidad con la metodología de evaluación que estamos construyendo.

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 53 de 65

9.3.6. Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo – formación en salud ocupacional, seguridad industrial, prevención y respuesta a emergencias

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente aplicable.

Para tal efecto, deberá aportar certificación expedida por la Administradora de Riesgos Laborales – ARL a la cual se encuentre afiliado, en la que conste el resultado de la evaluación de los Estándares Mínimos del SG-SST.

El resultado de la evaluación deberá acreditar un porcentaje de cumplimiento igual o superior al noventa por ciento (90 %).

La certificación deberá encontrarse vigente y permitir identificar como mínimo:

- Nombre o razón social del proponente.
- Identificación del proponente.
- ARL que expide la certificación.
- Resultado o porcentaje de cumplimiento de los Estándares Mínimos del SG-SST.
- Fecha de la evaluación.
- Identificación y firma del responsable o funcionario autorizado por la ARL, cuando corresponda.

Proponentes plurales

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá acreditar el cumplimiento de los Estándares Mínimos del SG-SST mediante la respectiva certificación expedida por su ARL, con un resultado igual o superior al noventa por ciento (90 %).

Verificación

La Entidad podrá verificar directamente con la respectiva ARL la autenticidad, vigencia y contenido de la certificación aportada, así como solicitar las aclaraciones o documentos que considere necesarios para verificar el cumplimiento del requisito.

9.4. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

Para efectos de verificación financiera los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Lo cual deberá encontrarse vigente y en firme para la fecha de cierre del proceso.

Los requisitos de orden financieros y de orden organizacional para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre la capacidad financiera que obra en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme.

9.4.1. Capacidad financiera y organizacional

Para efectos de verificación financiera los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Lo cual deberá encontrarse vigente y en firme para la fecha de cierre del proceso.

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional tienen como finalidad establecer condiciones mínimas que permitan evidenciar la aptitud de los potenciales oferentes para asumir y ejecutar adecuadamente las obligaciones derivadas del contrato. Su determinación debe guardar relación con la naturaleza, cuantía, forma de ejecución y riesgos asociados al objeto contractual, procurando que los requisitos habilitantes sean proporcionales y adecuados para verificar la capacidad real de los interesados.

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 54 de 65

Para efectos del presente proceso, cuyo objeto se encuentra relacionado con el suministro de implementación y elementos deportivos, se realizó un análisis del comportamiento financiero y organizacional de empresas pertenecientes al sector económico relacionado con las actividades objeto de contratación. En particular, se revisaron los indicadores de liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio (ROE) y rentabilidad del activo (ROA), por cuanto estos permiten aproximarse, respectivamente, a la capacidad del proponente para atender sus obligaciones de corto plazo, al nivel de utilización de recursos de terceros, a su capacidad para atender las obligaciones financieras derivadas de intereses y a la eficiencia con la cual genera resultados a partir de su patrimonio y de sus activos.

La determinación de los parámetros financieros y organizacionales no se realiza de manera aislada ni a partir de un valor arbitrario, sino que toma como referencia el comportamiento observado en empresas que desarrollan actividades económicas relacionadas con el suministro y comercialización de implementos, equipos y elementos deportivos. Para tal efecto, se emplea una muestra de once (11) empresas del sector, cuyos indicadores financieros fueron objeto de análisis comparativo, utilizando medidas estadísticas de tendencia central, posición y dispersión, según la naturaleza y comportamiento de cada variable.

La metodología adoptada permite identificar el comportamiento general del sector y establecer parámetros que sirvan como referente técnico para la definición de los requisitos habilitantes del presente proceso, procurando que estos resulten suficientes para acreditar una capacidad financiera y organizacional adecuada, sin establecer exigencias que restrinjan injustificadamente la participación de potenciales oferentes.

CARACTERISTICAS Y PARAMETROS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACION DEL SECTOR

Para establecer los parámetros financieros y organizacionales del presente proceso se efectuó un análisis del comportamiento de empresas que desarrollan actividades económicas relacionadas con el suministro y comercialización de implementación deportiva. La información fue contrastada con el comportamiento de procesos de contratación pública de naturaleza similar identificados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, particularmente aquellos adelantados mediante la modalidad de selección abreviada – subasta inversa, en los cuales las entidades estatales requirieron el suministro de implementos, dotación o elementos deportivos.

De manera complementaria, se tomó una muestra de once (11) empresas del sector, sobre las cuales se analizaron los indicadores de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio (ROE) y rentabilidad del activo (ROA). Esta información permite observar el comportamiento financiero de potenciales proveedores y constituye un insumo para establecer condiciones habilitantes coherentes con la realidad económica del mercado.

La selección de los indicadores responde a la necesidad de evaluar diferentes dimensiones de la capacidad del eventual contratista. El índice de liquidez permite observar la capacidad de atender obligaciones de corto plazo; el índice de endeudamiento permite identificar el nivel de financiación de la operación mediante recursos de terceros; la razón de cobertura de intereses permite determinar la capacidad de atender los gastos financieros derivados del endeudamiento; mientras que los indicadores de rentabilidad del patrimonio (ROE) y rentabilidad del activo (ROA) permiten observar la generación de resultados en relación con los recursos propios y con los activos empleados en la actividad económica.

En consecuencia, el análisis estadístico de la muestra se realizará atendiendo a las características particulares de cada indicador. No se aplicará necesariamente una misma medida estadística para todas las variables, dado que la naturaleza, distribución y dispersión de los datos pueden ser diferentes. Para cada indicador se considerarán las medidas de tendencia central y posición que resulten técnicamente pertinentes, entre ellas la media, la mediana y, cuando corresponda, otras medidas que permitan identificar valores representativos del comportamiento del sector.

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 55 de 65

Los resultados obtenidos serán utilizados como referente técnico para la definición de los indicadores financieros y organizacionales habilitantes del proceso, teniendo en cuenta adicionalmente el presupuesto oficial, la forma de pago, el plazo de ejecución, las condiciones de suministro, la necesidad de atender entregas de acuerdo con los requerimientos de la entidad y los riesgos inherentes a la ejecución contractual.

METODOLOGÍA Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

Para efectos de determinar los parámetros de capacidad financiera y organizacional aplicables al presente proceso, se tomó como referencia una muestra de once (11) empresas vinculadas al mercado de comercialización y suministro de implementos, artículos y elementos deportivos, respecto de las cuales se contó con información financiera susceptible de análisis comparativo.

La muestra fue analizada a partir de los siguientes indicadores: índice de liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio (ROE) y rentabilidad del activo (ROA). Estos indicadores permiten evaluar diferentes dimensiones de la capacidad financiera de los potenciales oferentes, relacionadas con su capacidad para atender obligaciones de corto plazo, el nivel de utilización de recursos de terceros, la capacidad para atender obligaciones financieras y la generación de rentabilidad a partir del patrimonio y de los activos.

Para los indicadores de liquidez, nivel de endeudamiento, ROE y ROA se calcularon las siguientes medidas estadísticas: promedio, mediana, valor mínimo, valor máximo, desviación estándar y cuartiles, con el propósito de identificar no solamente el valor central de la muestra, sino también su dispersión y la distribución de las observaciones.

En el caso específico de la razón de cobertura de intereses, se identificó que algunas empresas presentan el resultado reportado como “INDETERMINADO”. Esta situación no se considera como un valor numérico equivalente a cero ni se incorpora artificialmente a los cálculos estadísticos, toda vez que la condición de indeterminación impide efectuar operaciones aritméticas sobre dicha observación sin alterar la naturaleza del indicador.

En consecuencia, las observaciones calificadas como “INDETERMINADO” se conservaron como parte integrante de la muestra y se excluyeron únicamente del cálculo de las medidas estadísticas que requieren valores numéricos. De las once (11) empresas analizadas, siete (7) presentan valores cuantificables para la razón de cobertura de intereses y cuatro (4) presentan resultado indeterminado, lo que corresponde al 36,36 % de la muestra.

Esta circunstancia se considera relevante para la interpretación del indicador, puesto que evidencia que la razón de cobertura de intereses presenta un comportamiento particular dentro del sector y que no resulta metodológicamente adecuado asignar un valor arbitrario a las observaciones indeterminadas. Por tanto, las conclusiones respecto de este indicador se efectuarán sobre la base de las siete (7) observaciones cuantificables, dejando expresa constancia de la existencia de las cuatro (4) observaciones indeterminadas.

La utilización conjunta de medidas de tendencia central, posición y dispersión permite obtener una visión más completa del comportamiento financiero de la muestra y evita que la definición de los parámetros habilitantes dependa exclusivamente de un único valor estadístico. En particular, la mediana y los cuartiles permiten observar la posición de los datos frente a posibles valores extremos, mientras que el promedio, el mínimo, el máximo y la desviación estándar permiten identificar el comportamiento general y el grado de dispersión de las observaciones.

Los resultados obtenidos constituyen un referente técnico y estadístico para la determinación de los indicadores financieros habilitantes del presente proceso, los cuales deberán analizarse conjuntamente con la cuantía del contrato, la forma de ejecución, el plazo, las condiciones de pago, las obligaciones a cargo del futuro contratista y los riesgos asociados al suministro de los bienes requeridos.

MUESTRA SECTORIAL UTILIZADA

La siguiente tabla presenta la información financiera utilizada como base para el análisis estadístico. Los valores correspondientes al nivel de endeudamiento, rentabilidad del patrimonio (ROE) y rentabilidad del activo (ROA) se expresan en términos porcentuales, mientras que los indicadores de liquidez y cobertura de intereses se expresan mediante sus respectivos valores numéricos.

Empresas	Liquid ez	Nivel de Endeudamie nto	Cobertura de Intereses	ROE	ROA
BAZAR AMERICANO SAS	4,82	26%	3,52	17%	12%
SOLUCIONE SF SAS	6,69	14%	INDETERMINA DO	54%	46%
FINASTRA COLOMBIA S.L.	4,05	53%	3,93	79%	37%
DVS COMPANY SAS	4,12	49%	INDETERMINA DO	127%	65%
INDER MARINILLA	5	25%	10	55%	40%
BICICLETAS STROGMAN SAS	1,67	59%	4,44	64%	26%
ALMACEN BUSTAMANTE SAS	6,87	35%	139,9	98%	73%
INVERSIONES MOBEX S.A.S.	8,54	10%	2.013,69	83%	75%
SBX CAPITAL S.A.S.	1,74	10%	INDETERMINA DO	-28%	-25%
LOGISTICA Y SERVICIOS DEL ATALTICO SAS	40,8	2%	35,19	72%	70%
IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES JL SAS	8,86	11%	INDETERMINA DO	45%	40%

Consideraciones sobre la muestra

La muestra presenta una heterogeneidad significativa entre las empresas analizadas. Esta característica resulta particularmente evidente en algunos indicadores, especialmente en liquidez y cobertura de intereses, donde se observan valores considerablemente superiores al comportamiento de la mayoría de las observaciones.

Por esta razón, para la determinación de los parámetros sectoriales no resulta técnicamente recomendable utilizar exclusivamente el promedio como único referente, dado que determinados valores extremos pueden generar una distorsión de la medida de tendencia central.

En particular, la cobertura de intereses presenta valores de 3,52; 3,93; 10,00; 4,44; 139,90; 2.013,69 y 35,19, junto con cuatro observaciones indeterminadas. La existencia de valores significativamente elevados evidencia una alta dispersión del indicador, por lo que su interpretación debe efectuarse conjuntamente con la mediana, los cuartiles y las demás medidas estadísticas calculadas.

De igual manera, en el indicador de liquidez se observa un rango amplio entre las empresas analizadas, situación que justifica la utilización de medidas de posición y dispersión para establecer un parámetro que represente razonablemente el comportamiento del sector.

En consecuencia, la definición de los requisitos financieros del proceso deberá sustentarse en una lectura integral de la información estadística, evitando que valores atípicos o

excepcionalmente altos determinen por sí solos las condiciones habilitantes exigidas a los potenciales oferentes.

RESULTADOS ESTADÍSTICOS DE LA MUESTRA

Los estadísticos descriptivos permiten identificar el comportamiento central de cada indicador, su nivel de dispersión, los valores extremos y la posición relativa de las observaciones dentro de la muestra. Su utilización permite contar con una base objetiva para determinar parámetros financieros que guarden correspondencia con el comportamiento observado en las empresas analizadas.

Para los indicadores de liquidez, nivel de endeudamiento, ROE y ROA se consideró la totalidad de las once (11) observaciones. En el caso de la razón de cobertura de intereses, el análisis estadístico se efectuó exclusivamente sobre los siete (7) registros que presentan valores numéricos, manteniendo diferenciados los cuatro (4) registros reportados como “INDETERMINADO”, equivalentes al 36,36 % de la muestra.

Indicador	Promedio	Mediana	Mín.	Máx.	Desviación estándar	Q1	Q2	Q3	Q4
Liquidez	8,47	5,00	1,67	40,80	10,98	4,09	5,00	7,71	40,80
Nivel de Endeudamiento	26,73%	25,00%	2,00%	59,00%	19,70%	10,50%	25,00%	42,00%	59,00%
Cobertura de intereses.	315,81	10,00	3,52	2.013,69	750,31	4,19	10,00	87,55	2.013,69
ROE	60,55%	64,00%	-28,00%	127,00%	41,06%	49,50%	64,00%	81,00%	127,00%
ROA	41,73%	40,00%	-25,00%	75,00%	30,09%	31,50%	40,00%	67,50%	75,00%

Nota: Para la razón de cobertura de intereses, las estadísticas fueron calculadas sobre siete (7) registros numéricos. Los cuatro (4) registros reportados como “INDETERMINADO” se conservaron como una categoría separada y no fueron tratados como valores cero.

JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES PROPUESTOS

Índice de liquidez

El índice de liquidez permite observar la capacidad de una organización para atender sus obligaciones de corto plazo mediante sus activos corrientes. En la muestra analizada se obtiene un promedio de 8,47, una mediana de 5,00 y un primer cuartil de 4,09.

No obstante, el promedio presenta una diferencia considerable frente a la mediana, circunstancia explicada principalmente por la existencia de valores elevados, particularmente el máximo de 40,80, que incrementa la media y evidencia una distribución con dispersión significativa. La desviación estándar de 10,98 confirma dicha heterogeneidad.

En consecuencia, para establecer un parámetro habilitante no resulta conveniente utilizar exclusivamente el promedio, pues este podría verse afectado por observaciones excepcionalmente altas. El primer cuartil, ubicado en 4,09, constituye una referencia estadística que permite establecer un umbral situado dentro del comportamiento observado en la muestra.

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 58 de 65

Con base en lo anterior, se propone un índice de liquidez mayor o igual a 4,00, valor que se encuentra próximo al primer cuartil y permite establecer un parámetro de fácil aplicación y verificación.

Un índice de liquidez de 4,00 significa, conforme a la estructura matemática del indicador, que por cada peso de obligación corriente el proponente presenta cuatro pesos de activos corrientes.

PARÁMETRO PROPUESTO: Índice de liquidez $\geq 4,00$.

Índice de endeudamiento

El índice de endeudamiento permite identificar la proporción de los activos de una organización que se encuentra financiada mediante obligaciones con terceros.

La muestra presenta un promedio de 26,73 %, una mediana de 25,00 %, un valor mínimo de 2,00 %, un máximo de 59,00 % y una desviación estándar de 19,70 puntos porcentuales. Estos resultados evidencian la existencia de diferentes estructuras de financiación entre las empresas analizadas.

En este caso, la mediana constituye una referencia estadística particularmente útil, debido a que representa el punto central de la distribución y resulta menos sensible que el promedio frente a valores ubicados en los extremos de la muestra.

El valor de 25,00 %, correspondiente a la mediana, representa por tanto una referencia directamente observable en el comportamiento sectorial analizado. En consecuencia, se propone establecer como parámetro máximo un nivel de endeudamiento del 25 %.

Este requisito implica que el proponente deberá acreditar que sus obligaciones representan, como máximo, el 25 % de sus activos, de acuerdo con la información financiera utilizada para la evaluación.

PARÁMETRO PROPUESTO: Índice de endeudamiento ≤ 25 %.

Razón de cobertura de intereses

La razón de cobertura de intereses permite relacionar la capacidad operacional de la empresa con los gastos financieros derivados de sus obligaciones, constituyéndose en un indicador de referencia para valorar la capacidad de atender los costos financieros asociados al endeudamiento.

En la muestra se identificaron siete (7) observaciones con valores numéricos y cuatro (4) registros reportados como “INDETERMINADO”, equivalentes al 36,36 % del total de observaciones.

Los valores numéricos presentan una dispersión considerable: el mínimo corresponde a 3,52, la mediana a 10,00, el tercer cuartil a 87,55 y el máximo a 2.013,69. La desviación estándar de 750,31 confirma la presencia de una elevada dispersión, razón por la cual el promedio de 315,81 no resulta representativo como parámetro habilitante por sí solo.

En consecuencia, para establecer el requisito se considera más apropiado acudir a un umbral mínimo de cobertura que permita verificar la existencia de capacidad suficiente para atender los gastos financieros, sin convertir los valores excepcionalmente elevados de la muestra en una exigencia desproporcionada.

Por ello, se propone una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1,00.

Ahora bien, los registros “INDETERMINADO” no deben ser tratados automáticamente como cero. Cuando el resultado se origine en la inexistencia de gastos por intereses y dicha circunstancia pueda ser verificada en la información financiera presentada por el proponente, la imposibilidad matemática de calcular el cociente no significa, por sí misma, que exista una incapacidad financiera para atender obligaciones por concepto de intereses.

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 59 de 65

Por lo anterior, el requisito deberá contemplar expresamente esta situación, sujeto a la correspondiente verificación documental.

PARÁMETRO PROPUESTO: Razón de cobertura de intereses $\geq 1,00$ o INDETERMINADO cuando esta condición se origine en la ausencia verificable de gastos de intereses.

Rentabilidad del patrimonio – ROE

La rentabilidad del patrimonio (ROE) permite observar la relación existente entre los resultados obtenidos y los recursos patrimoniales de la organización.

En la muestra analizada, el ROE presenta un promedio de 60,55 %, una mediana de 64,00 %, un valor mínimo de -28,00 % y un máximo de 127,00 %. La desviación estándar de 41,06 puntos porcentuales evidencia una dispersión relevante entre las empresas analizadas.

La existencia de valores negativos y de valores considerablemente superiores al promedio demuestra que el comportamiento del indicador es heterogéneo. Por esta razón, el establecimiento de un requisito debe considerar cuidadosamente el efecto que pueden producir los valores extremos.

En este contexto, el promedio de 60,55 % constituye una referencia estadística de la muestra; sin embargo, para efectos de convertirlo en un parámetro operativo se propone aproximarlos a 60 %, manteniendo una correspondencia directa con el comportamiento promedio observado.

No obstante, dado que el ROE presenta una dispersión elevada, este indicador deberá ser interpretado conjuntamente con los demás requisitos financieros y no de manera aislada.

PARÁMETRO PROPUESTO: Rentabilidad del patrimonio (ROE) ≥ 60 %.

Rentabilidad del activo – ROA

La rentabilidad del activo (ROA) permite observar la capacidad de la organización para generar resultados en relación con los activos empleados en el desarrollo de su actividad económica.

La muestra presenta un promedio de 41,73 %, una mediana de 40,00 %, un valor mínimo de -25,00 %, un máximo de 75,00 % y una desviación estándar de 30,09 puntos porcentuales.

La proximidad existente entre el promedio y la mediana permite identificar una zona central de la distribución ubicada alrededor del 40 %. En particular, la mediana de 40,00 % constituye un punto de referencia objetivo y directamente observable dentro de la muestra.

Por tal razón, se propone establecer un parámetro mínimo de 40 %, tomando como referencia principal la mediana y considerando el promedio como elemento de corroboración del comportamiento general.

PARÁMETRO PROPUESTO: Rentabilidad del activo (ROA) ≥ 40 %.

CONSOLIDADO DE REQUISITOS FINANCIEROS PROPUESTOS

Indicador	Requisito propuesto	Fundamento estadístico-financiero
Liquidez	$\geq 4,00$	Q1 = 4,09; mediana = 5,00.
Endeudamiento	≤ 25 %	Mediana = 25,00 %.
Cobertura de intereses	$\geq 1,00$ o INDETERMINADO*	Se establece un umbral mínimo sin trasladar los valores extremos de la muestra al requisito.
ROE	≥ 60 %	Promedio = 60,55 %.

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 60 de 65

ROA	≥ 40 %	Mediana = 40,00 %; promedio = 41,73 %.
-----	--------	--

La condición “INDETERMINADO” deberá estar soportada en la información financiera presentada por el proponente y obedecer a una situación que haga matemáticamente imposible el cálculo de la razón, particularmente cuando no se registren gastos de intereses.

CONCLUSIÓN TÉCNICA

El análisis estadístico efectuado sobre la muestra de once (11) empresas permite identificar diferencias relevantes en el comportamiento de los indicadores financieros, razón por la cual la determinación de los parámetros habilitantes se fundamenta en la medida estadística que resulta más representativa para cada variable y no en la aplicación uniforme de una única medida de tendencia central.

Para el índice de liquidez, la existencia de valores elevados y una desviación estándar significativa hacen que el promedio de 8,47 no constituya, por sí solo, una referencia adecuada para establecer un requisito mínimo. En consecuencia, se toma como referencia el primer cuartil de 4,09, aproximándolo a 4,00.
Para el nivel de endeudamiento, la mediana de 25,00 % constituye un referente central de la distribución, por lo que se establece como límite máximo un nivel de endeudamiento del 25 %.

En cuanto a la cobertura de intereses, la existencia de cuatro observaciones indeterminadas y la elevada dispersión de los siete valores cuantificables hacen que el promedio de 315,81 no sea apropiado para definir el requisito. Por ello, se establece un umbral mínimo de 1,00, reconociendo la condición de “INDETERMINADO” cuando esta se encuentre debidamente soportada y corresponda a la ausencia verificable de gastos de intereses.

Respecto del ROE, el promedio de 60,55 % constituye el referente utilizado para establecer un parámetro de 60 %, mientras que para el ROA, la proximidad entre el promedio de 41,73 % y la mediana de 40,00 % permite adoptar esta última como referencia para establecer un requisito mínimo de 40 %.

En consecuencia, el análisis efectuado permite establecer, como referencia para la estructuración de los requisitos financieros del presente proceso, los siguientes parámetros:

Liquidez ≥ 4,00; endeudamiento ≤ 25 %; cobertura de intereses ≥ 1,00 o INDETERMINADO cuando corresponda y se encuentre debidamente soportado; ROE ≥ 60 %; y ROA ≥ 40 %.

Estos parámetros deberán ser aplicados de manera integral y en concordancia con la naturaleza del objeto contractual, la cuantía, el plazo, la forma de pago y las condiciones de ejecución previstas para el proceso, de manera que los requisitos habilitantes respondan a una finalidad de verificación objetiva de la capacidad financiera de los potenciales oferentes, sin constituirse en exigencias ajenas a las características y riesgos propios de la contratación.

INDICE DE LIQUIDEZ:

En el caso de consorcios y uniones temporales, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula de trabajo: $L = \Sigma(AC*\%) / \Sigma(PC*\%)$
Σ = Sumatoria
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
%= Porcentaje de participación

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

En el caso de consorcios y uniones temporales, de acuerdo con la siguiente fórmula:

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 61 de 65

Fórmula de trabajo: $NE = \Sigma(PT*\%) / \Sigma(AT*\%)$
 Σ = Sumatoria
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total
%= Porcentaje de participación

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

En el caso de consorcios y uniones temporales, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula de trabajo: $RCI = \Sigma(UO\%) / \Sigma(GI\%)$
 Σ = Sumatoria
UO = Utilidad Operacional
GI = Gastos de intereses
%= Porcentaje de participación

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

Este indicador señala, la tasa de rendimiento que obtienen los propietarios de la empresa, respecto de su inversión representada en el patrimonio registrado contablemente y resulta de la división entre la utilidad operacional y el patrimonio ($RP=UO/P$).

En el caso de consorcios y uniones temporales, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula de trabajo: $RP = \Sigma(UO*\%) / \Sigma(P*\%)$
 Σ = Sumatoria
UO = Utilidad Operacional
P = Patrimonio
%= Porcentaje de participación

RENTABILIDAD DEL ACTIVO:

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

En el caso de consorcios y uniones temporales, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula de trabajo: $RA = \Sigma(UO*\%) / \Sigma(AT*\%)$
 Σ = Sumatoria
UO = Utilidad Operacional
AT = Activo Total
%= Porcentaje de participación

Nota: Es pertinente precisar que la información utilizada para el análisis financiero corresponde a una muestra de once (11) empresas vinculadas con el mercado de comercialización y suministro de implementos, elementos y artículos deportivos, recreativos y de actividad física. Las empresas seleccionadas presentan actividades económicas y comerciales relacionadas con el objeto y las necesidades que se pretenden atender mediante el presente proceso, particularmente aquellas asociadas al suministro y comercialización de implementación deportiva destinada al desarrollo de programas, proyectos, escuelas, clubes y demás estrategias del sector.

La muestra utilizada guarda relación con el objeto del presente proceso, denominado “SUMINISTRO DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE ACTIVIDAD FÍSICA DESTINADA A LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 62 de 65

TIEMPO LIBRE, EN EL MARCO DEL PROYECTO ‘FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DEPORTIVO Y RECREATIVO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL, LA INCLUSIÓN Y EL BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN’.

Sobre la información financiera de estas once (11) empresas se analizaron los indicadores de liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio (ROE) y rentabilidad del activo (ROA), aplicando medidas estadísticas de tendencia central, posición y dispersión, entre ellas promedio, mediana, valores mínimo y máximo, desviación estándar y cuartiles, según las características de cada indicador.

En consecuencia, los parámetros financieros propuestos para el presente proceso se sustentan en el comportamiento observado en la muestra empresarial analizada, complementado con las características particulares de la contratación, su cuantía, objeto, condiciones de ejecución, forma de pago y riesgos asociados, con el propósito de establecer requisitos habilitantes objetivos, proporcionales y razonablemente relacionados con la capacidad financiera requerida para la adecuada ejecución del contrato.

9.4.4.1. Acreditación de la capacidad financiera y organizacional

9.4.4.1.1. Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte como mínimo a 31 de diciembre de 2025.

Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en el pliego de condiciones.

9.4.4.1.2. Proponentes extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia.

Para los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, toda vez que no están obligados a tener RUP, deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- a. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- b. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- c. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.
- d. La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será como mínimo con corte a 31 de diciembre de 2024 para los proponentes extranjeros que provengan de países extranjeros en los que la fecha de corte sea igual a la de Colombia, y los oferentes extranjeros cuya fecha de corte sea diferente, deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en sus países de origen o en sus estatutos sociales, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en el Pliego de condiciones.

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 63 de 65

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- b. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se deberá utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>]Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
- c. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
- d. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US\$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US\$, el Proponente deberá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/> Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

9.5. Habilitación de la propuesta

El incumplimiento de alguno de los requisitos jurídicos, técnicos o financieros mínimos exigidos en el presente proceso, será causal suficiente para inhabilitar la propuesta y en consecuencia no podrá participar del certamen de la subasta inversa electrónica.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se adjunta matriz que contiene el análisis de riesgos en la contratación.

11. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

11.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente deberá constituir y presentar la garantía de seriedad de la propuesta en los términos, condiciones, amparos, vigencia, valor y demás requisitos establecidos en el PROYECTO PLIEGO; numeral 6.2.19 – Garantía de seriedad de la propuesta del presente Pliego de Condiciones, así como en las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables. El incumplimiento de las condiciones establecidas para dicha garantía dará lugar a las consecuencias previstas en el presente Pliego de Condiciones y en la normativa vigente.

11.2 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

En aplicación del Decreto 1082 de 2015, la Entidad considera la necesidad de exigir al contratista o prestador del servicio seleccionado la constitución de las siguientes garantías dentro de los

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-06
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Versión: 02
		Página: 64 de 65

cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, con el fin de propender por un cumplimiento oportuno, una adecuada calidad de los bienes entre otros:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la entidad, una garantía que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/beneficiario	Alcaldía de Popayán identificada con NIT 891.580006-4		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más	Equivalente al 20% del valor del contrato
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más	Equivalente al 20% del valor del contrato
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		

Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si se prorroga, adiciona o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente.

12. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Administración Municipal de Popayán verificará la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales vigentes al presente proceso de contratación, teniendo en cuenta la naturaleza y nivel de la Entidad Estatal, el objeto contractual, la naturaleza de los bienes que se pretenden adquirir, el valor del presupuesto oficial, los umbrales establecidos para la vigencia correspondiente y las excepciones contempladas en cada uno de los Acuerdos Comerciales.

El presente proceso tiene por objeto la adquisición y suministro de elementos e implementación

deportiva requeridos por la Administración Municipal de Popayán para atender las necesidades definidas en la ficha técnica, razón por la cual el análisis de cobertura se efectuará principalmente respecto de la adquisición de bienes y de las disposiciones aplicables a las entidades estatales del nivel territorial.

Para determinar la aplicabilidad de cada Acuerdo Comercial, la Entidad verificará: i) si la Administración Municipal de Popayán se encuentra cubierta por el respectivo Acuerdo Comercial; ii) si el valor estimado del proceso supera el umbral establecido para la adquisición de bienes en la vigencia 2026; y iii) si el proceso se encuentra comprendido dentro de alguna de las excepciones previstas en el respectivo Acuerdo Comercial.

El análisis se efectúa con fundamento en los Acuerdos Comerciales vigentes, sus respectivos anexos y el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta que dicho Manual constituye una herramienta orientadora para identificar la cobertura, los umbrales y las excepciones aplicables.

Tabla. Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	¿Popayán como entidad territorial está cubierta?	¿El valor del proceso supera el umbral aplicable a bienes?	¿Existe excepción aplicable al objeto?	¿Proceso cubierto?
Chile	Sí	Sí	Debe confrontarse con el presupuesto oficial 2026	Debe verificarse según la excepción aplicable a bienes	Por determinar
Triángulo Norte – El Salvador	Sí	Debe verificarse cobertura municipal	Según régimen aplicable	Debe verificarse	Por determinar
Triángulo Norte – Guatemala	Sí	Sí	Según régimen aplicable	Debe verificarse	Por determinar
Unión Europea	Sí	Sí	Debe confrontarse con el presupuesto oficial 2026	Debe verificarse	Por determinar
Comunidad Andina – CAN	Sí	Sí, bajo las condiciones de la Decisión 439	No aplica de la misma manera que los acuerdos con umbral monetario	Debe analizarse según la naturaleza del objeto	Por determinar

Fuente: Elaboración propia de la Administración Municipal de Popayán, con fundamento en los Acuerdos Comerciales vigentes, el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente y los umbrales vigentes para la vigencia 2026.

Para constancia se firma en el mes de septiembre de 2026.



OYTHER MANUEL CANDELO RIASCOS
Secretario de Deporte, Recreación, Actividad Física
y Aprovechamiento del Tiempo Libre

Proyectó Aspectos Jurídicos: Francisco Javier Vidal Velasco - Contratista Secretaria de Deporte, RAF y ATL
Proyectó aspectos técnicos: Jhon Alejandro Mauna Ordoñez– Contratista Apoyo a la coordinación técnica SDRAF Y ATL
Revisó Aspectos Jurídicos: Leidy Medina – Contratista Secretaria de Deporte, RAF y ATL
Anexo: N/A
Copia: N/A
Archivado en según TRD: CONTRATOS (Tipo de contrato)